

**Archivo Municipal
de**

MALCOCINADO

Código de referencia : ES.06077.AMMAL/1.1.01//6.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1902

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 57 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Malcocinado



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

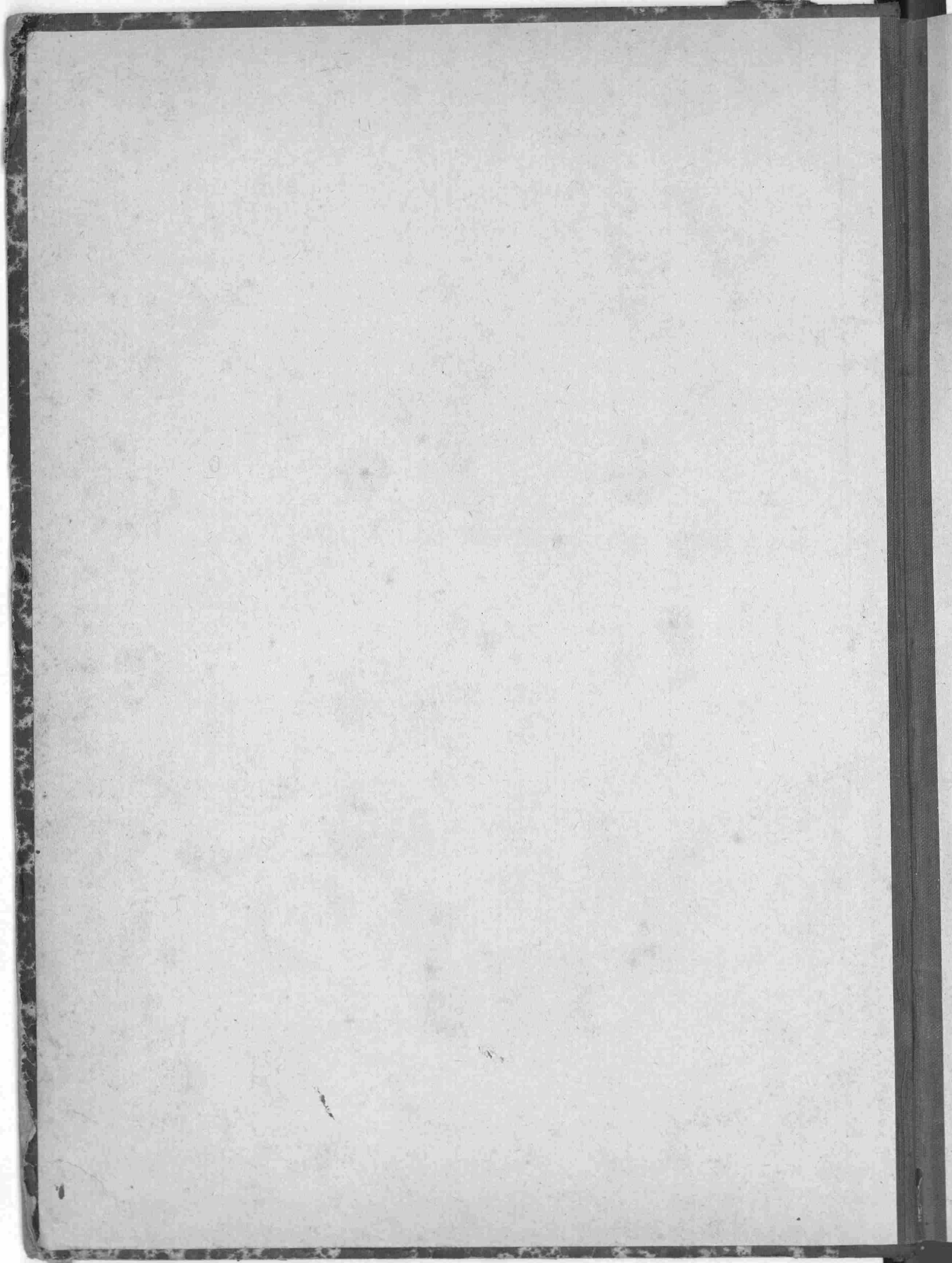
LA MINERVA EXTREMEÑA

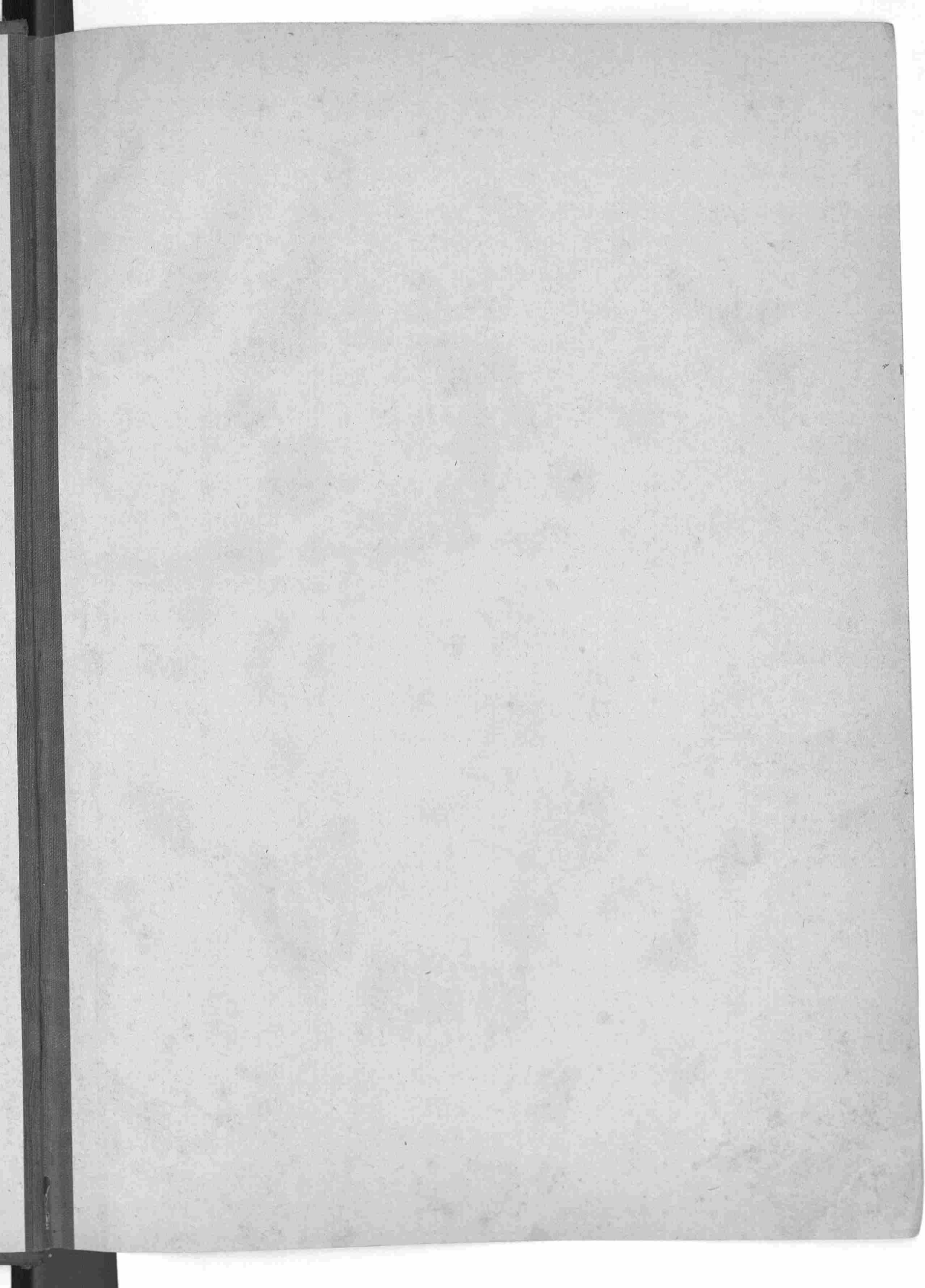
IMPRESA, ENCUADERNACIÓN Y ALMACÉN DE PAPEL

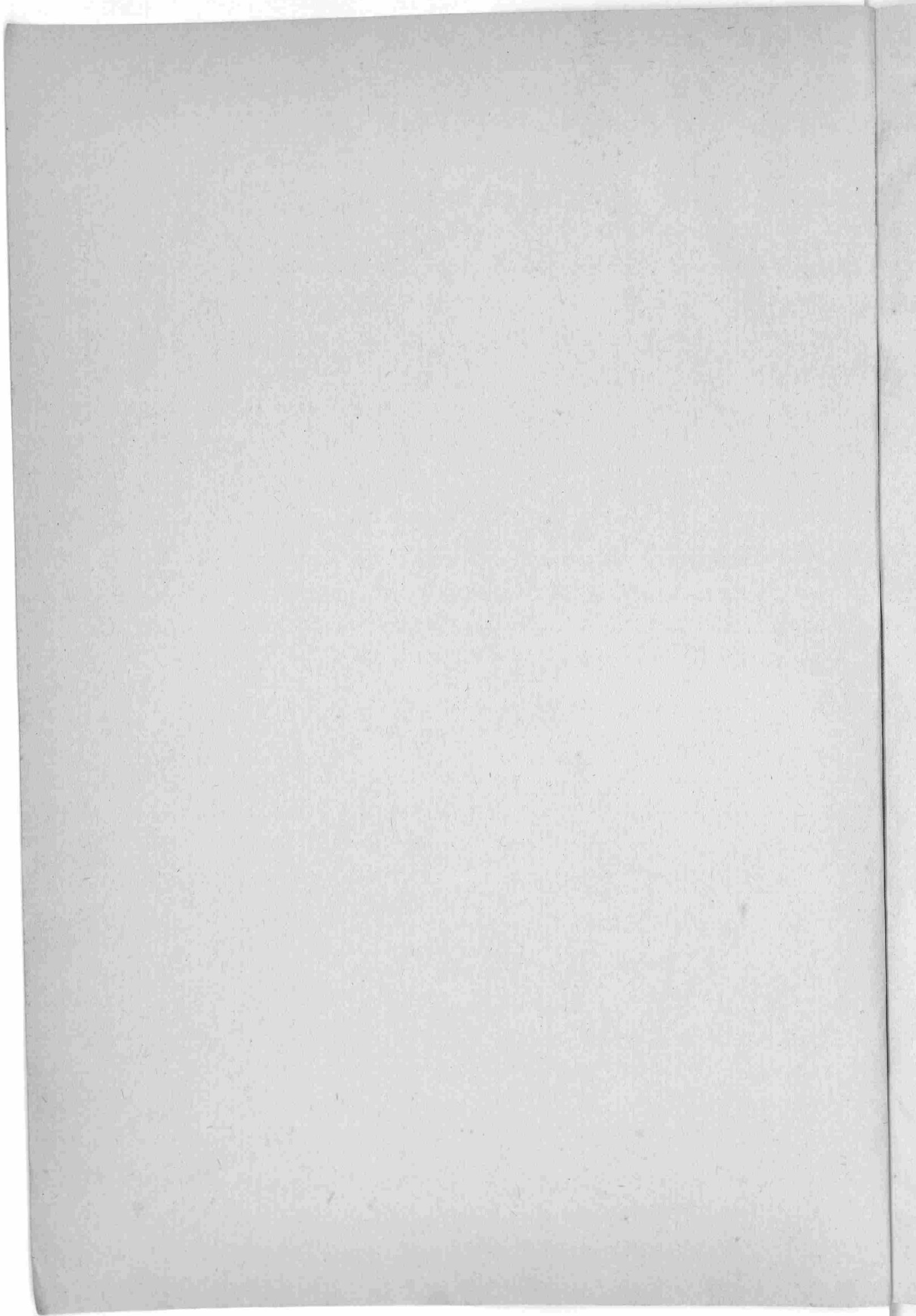
Plaza de la Constitución, 21, Badajoz.

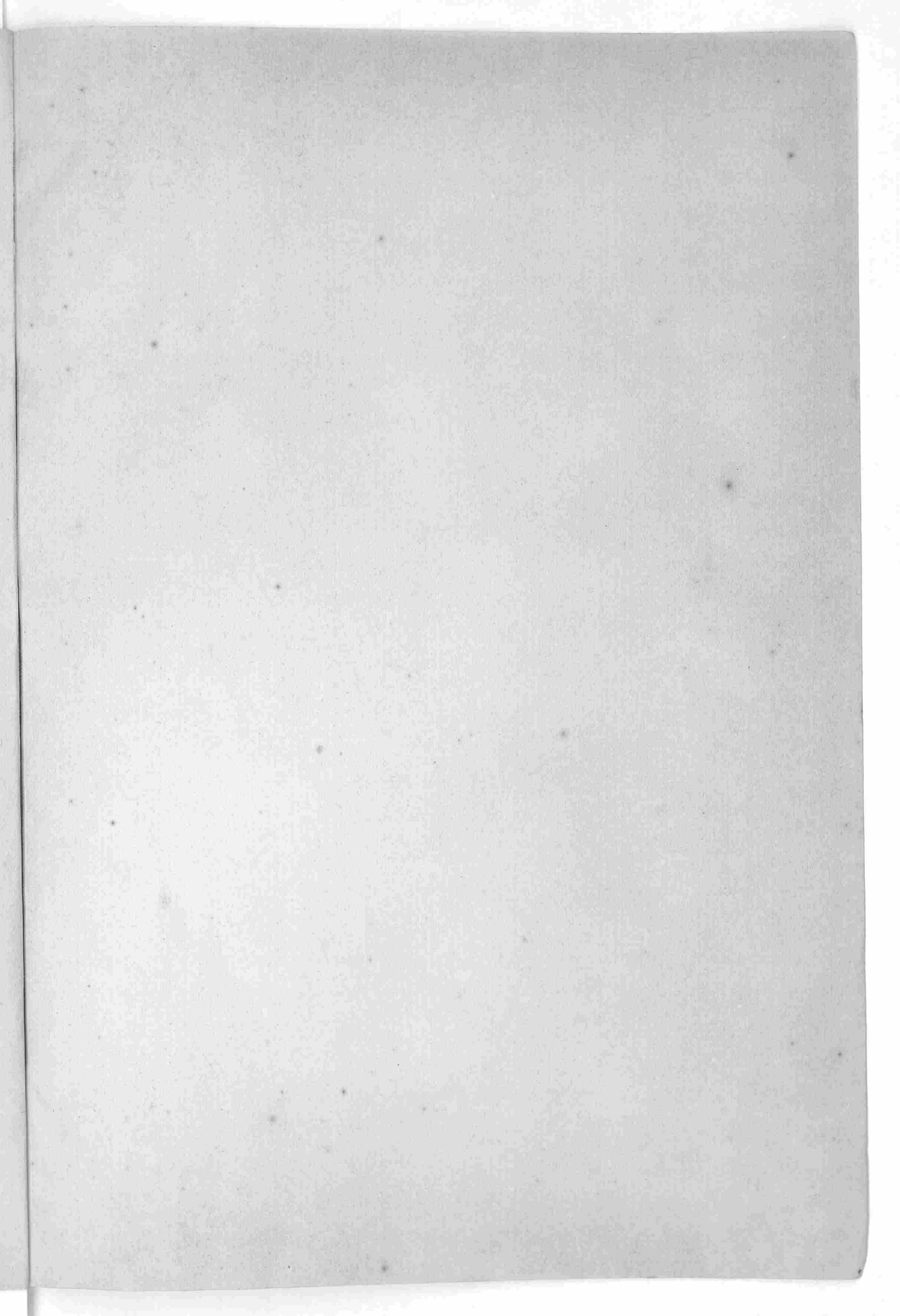
*Libro de sesiones
del
Ayuntamiento.*

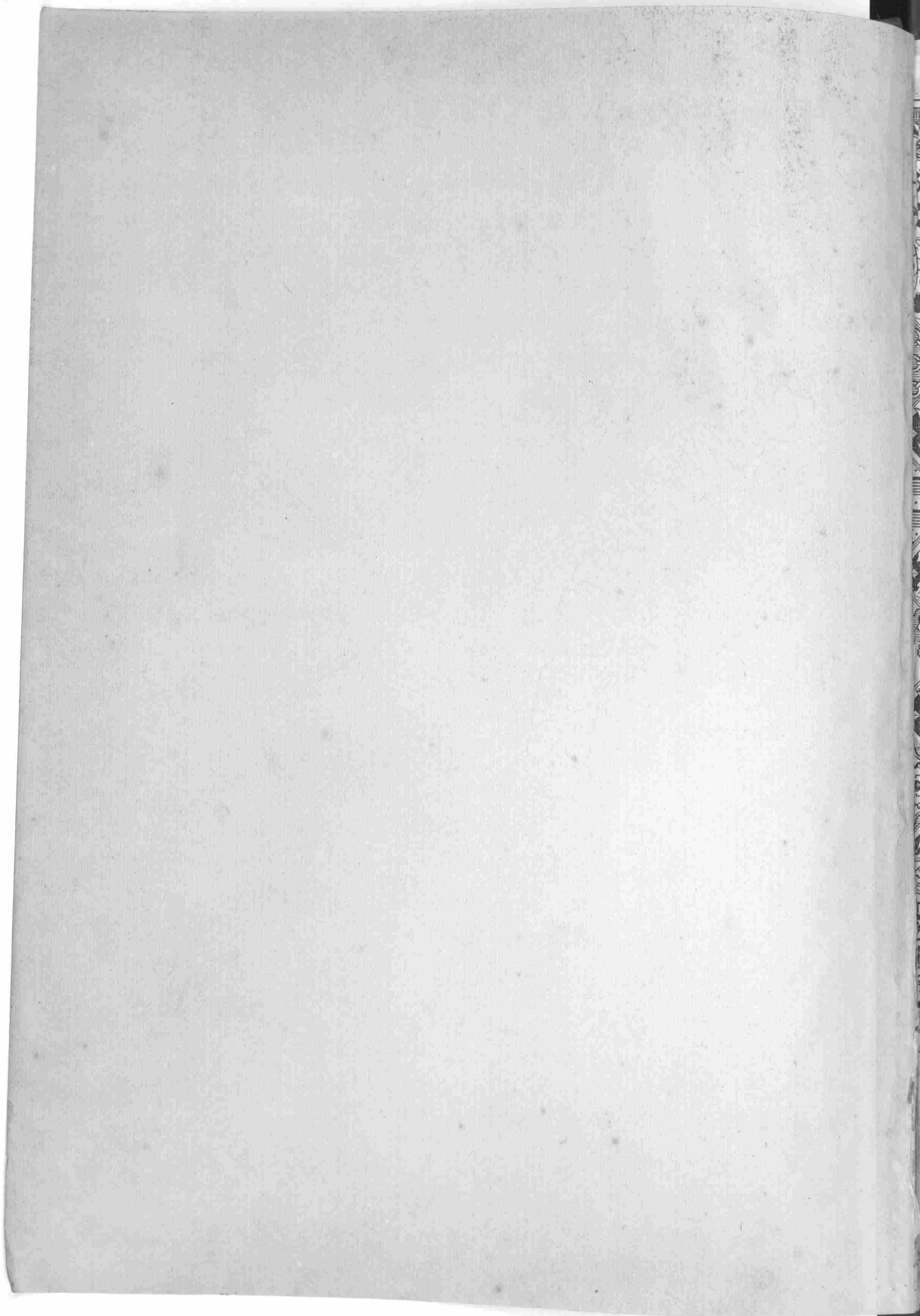
1902.











3ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Nota Este pliego y los dos siguientes
de la clase 10ª n.ºs 9996 y 9997 suite A.O.001,515*
para el acta de fomento del Estado q- tuvo lugar en
10 de Mayo de mil novecientos dos y los pliegos de que se
componen el libro de acuerdos de la Corporacion municipal
del mismo año

El Secretario 10-2-1904

El Secretario

PROVINCIAS

PAQOS

ZIMBRA

18000000

201909

18000000

18000000



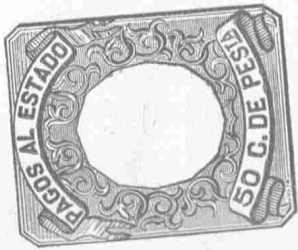
104 CLASE 50 CENTIMOS

Parte inferior para unir al expediente.

Nota Complemento al pliego de la clase 35 de 1885

*Malcomado N-2-1904 A.C.009.990**

W. S. Santos



PROVINCIAS

PSA GOS

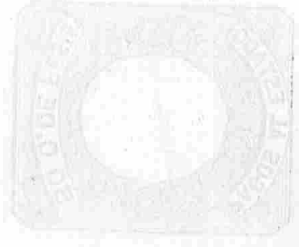
ZIMBRA



ДЛЯ ПУС

РОССИЯ

БАНКИ



00000000

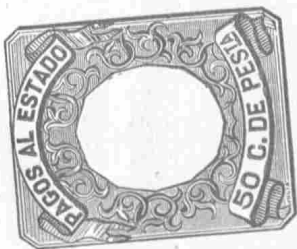
10 КОП 50 ЦЕНТИМОВ

Parte inferior para unir al expediente.

104 CLASE 50 CENTIMOS

Parte inferior para unir al expediente.

Nota Complemento al folio de la clase A.0.009.991 *
3^a de 1815



Malcomado 10-2-1904
W. Santam

PROVINCIAS

PAGOS

ZIMBRE



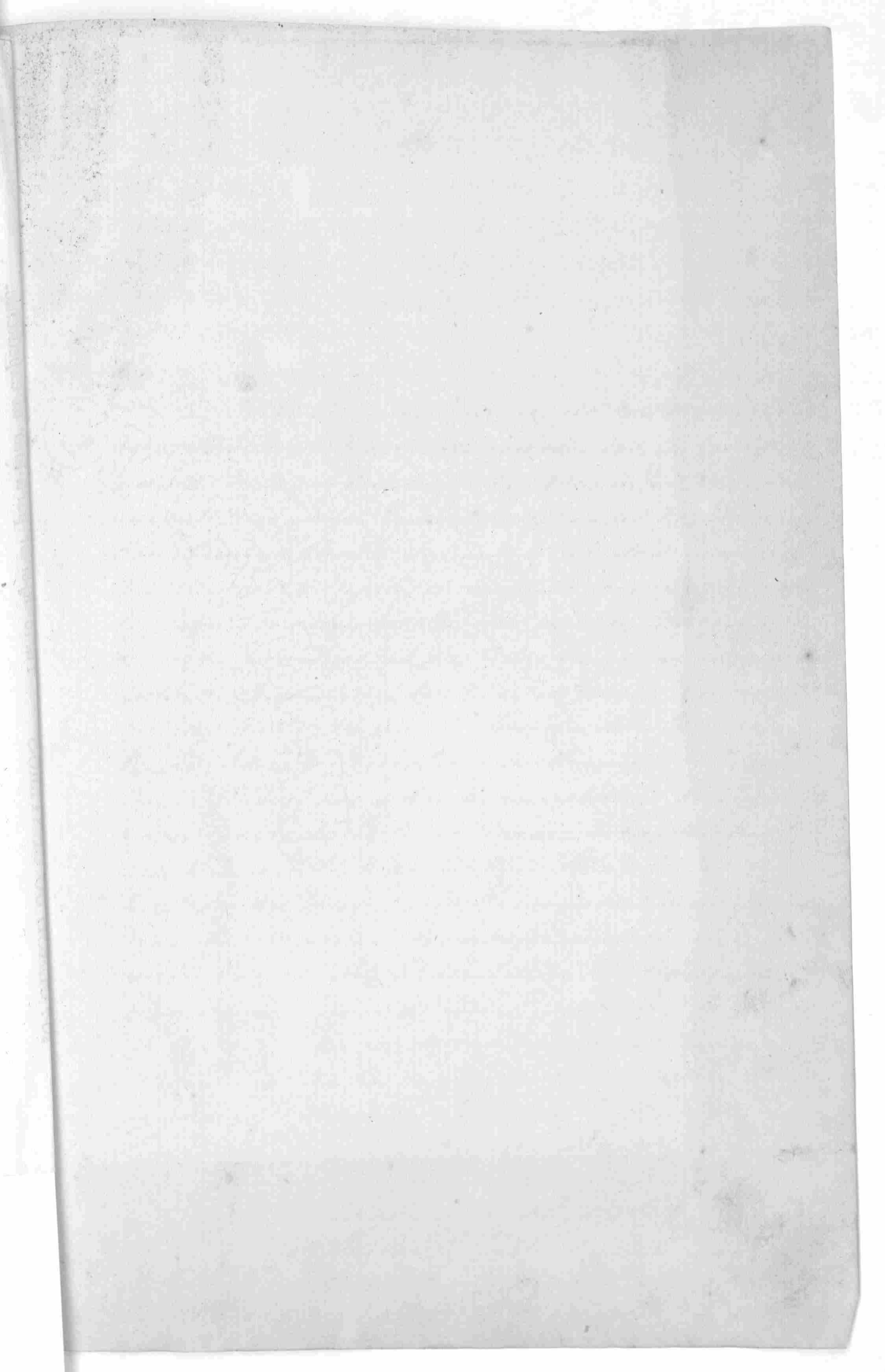
18080000

200000

200000

200000





[Faint, illegible handwriting on a lined page]

En la Villa de Matucucinado siendo las once del día
 primero de Enero de mil, nueve cientos dos, en cumpli-
 miento de lo que dispone la Ley Municipal, Vigente
 se constituyó en las Casas Consistoriales Don Juan,
 Ruiz Buisa, Alcalde saliente al objeto de recibir a
 los nuevos Concejales el oportuno juramento e ins-
 talarlos en sus oportunos cargos, practicando con-
 currido tambien al acto los Concejales Don Alon-
 so Vera Barragan Sr. Emilio Gomes Hernandez
 Don José Ant^o Villafuerte Buisa, Don José Arjona
 Castro Don Antonio Gomes Vesuete Don Jesús
 Ruiz Rodriguez y Don Manuel Vera Ruiz de los
 cuales corresponde continuar a Don Antonio Go-
 mes Vesuete Don Manuel Vera Ruiz Don José Arjona
 Castro y Don Jesús Ruiz Rodriguez. Como fuese
 llegada la hora señalada al efecto el Sr. Al-
 calde recibió cortesmente a los Concejales
 electos en el mes último anterior Don Amice-
 to Robledo Gomes, Don Laureano Gueso,
 Munos Don Alonso Vera Barragan Don Se-
 bastian Hernandez Gueso Vagueray Don
 José Ant^o Cabeza Hernandez. Aquienes re-
 cibió el oportuno juramento y tras unas breves
 palabras dirigidas al público y Concejales alu-
 sivo a tan importante acto se retiró en seguida
 haciendo entrega de la jurisdicción a Don Sebas-

1
tuan Hernandez Gueso Vaquera, al par de los que
les corresponden salir a excepcion de Don Alonso
Vera Barragan que no entrega su insiniao por
no tenerlo. Con lo cual se dio por terminado el
acto que firmaron todos los Concejales salientes
de que yo el secretario certifico:

Juan Ruiz Jose Ant^o Villafrute

Emilio Gomez
Jose Arjona

Alonso Vera

Veraz Luis Ruiz

Segunda parte

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo
la Presidencia interino del Concejale Don Se-
bastian Hernandez Gueso Vaquera que co-
mo se lleva dicho le correspondio por elec-
cion y edad, se procedio inmediatamente
a la eleccion de Alcalde cuya votacion
se hizo por medio de papeta y en debida
forma siendo llamado uno por uno los
Concejales y por el presidente terminada
que la votacion estubo una por una las
papelitas que daba lectura de las mis-
mas.

En la primera decia para Alcalde Alonso Vera Barragan

En la segunda decia para Alcalde Alonso Vera Barragan

En la tercera decia para Alcalde Alonso Vera Barragan

En la cuarta decia para Alcalde Alonso Vera Barragan

En la quinta decia para Alcalde Alonso Vera Barragan

En la sexta decia para Alcalde Aniceto Reblido Gomez

En la sétima decia para Alcalde Aniceto Robledo Gomez
 En la octava decia para Alcalde Aniceto Robledo Gomez y
 En la novena decia para Alcalde Aniceto Robledo Gomez
 Resultando de este escrutinio que Don Alonso Vera
 Barragan es el que ha obtenido mayoria de votos por
 tener cinco en contra de cuatro que obtuvo Don
 Aniceto Robledo Gomez, quedando desde luego
 elegido y proclamado Alcalde Presidente pasando
 de a este acto a ocupar la presidencia y reco-
 giendo las insignias de su cargo. Seguidamente
 por el mismo orden se procedió a la votación
 del primer teniente Alcalde resultando de la
 elección.

En la primera en blanco.

En la segunda Don Jesus Ruiz Rodriguez

En la tercera en blanco

En la cuarta Don Jesus Ruiz Rodriguez

En la quinta Don Jesus Ruiz Rodriguez

En la sexta Don Jesus Ruiz Rodriguez

En la sétima en blanco

En la octava Don Jesus Ruiz Rodriguez y

En la novena en blanco. Resultando por
 lo tanto elegido primer teniente Alcalde,
 y proclamado Don Jesus Ruiz Rodriguez
 por haber obtenido cinco votos contra
 ninguno.

Acto continuo se procedió y en la mis-
 ma forma que con los anteriores a la elección
 del segundo teniente de Alcalde y el resultado
 del escrutinio fue

La primera, papeletas en blanco.

La segunda papeleta en blanco.

La tercera papeleta D. Manuel Vera Ruiz

La cuarta papeleta D. Manuel Vera Ruiz

La quinta papeleta decía, D. Manuel Vera Quiro

La sexta papeleta, D. Manuel Vera Quiro

La séptima papeleta, en blanco.

La octava papeleta, en blanco.

La novena papeleta, D. Manuel Vera Quiro

Resultando por tanto elegido y proclamado
Segundo Concejales de Alcalde D. Manuel Vera
Quiro por cinco votos contra ninguno.

Seguidamente se procedió en la misma for-
ma a la elección de Sindico personero, re-
sultando

La primera papeleta en blanco

La segunda en blanco.

La tercera D. José Arjona Castro

La cuarta D. José Arjona Castro

La quinta D. José Arjona Castro

La sexta D. José Arjona Castro

La séptima en blanco

La octava D. José Arjona Castro

La novena en blanco; quedando por tan-
to proclamado y elegido Regidor Sindico
personero de este Ayuntamiento don José
Arjona Castro, quien ha de representar a
la Corporación en todos los juicios que se
ha sostenido en defensa de los intereses del Mu-
nicipio y censurar y revisar todas las operaciones
del mismo, y siendo conveniente la elección
de un suplente que le sustituya, en legal
forma lo fue don José Antonio Cabrerá Her-
nández.

Dada posesión por el Sr. Alcalde, de sus
respectivos cargos a los favorecidos, se proce-
dió a tomar acuerdo respecto a la hora de
que en lo sucesivo habian de celebrarse las

sesiones ordinarias, se acordó fueran estas á las ocho de la noche de cada Domingo y cum-
pliendo las prescripciones legales acuerdamos
que el orden de Concejales sea el de D. Aniceto
Robleso Gomez, D. Laureano Guerrero Muñoz
y D. Sebastian (G) Hernandez Guerrero Piquera.
Con lo cual se dió por terminado el acto de
la sesión inaugural y toma de posesión
que firman todos los D^{os} Concejales, se que-
zó el infrascripto Secretario Certificado =

Mano Vera Jesús Ruiz

Manuel Berg José Arjona

Antonio Gomez

Sebastian Hernandez

Jose Caleras Aniceto Robleso

Laureano Guerrero

Diligencia. La pongo yo el infrascripto Secretario para
hacer constar que en este día no se ha celebrado
sesión ordinaria por falta de número de D^{os}
Concejales. Y para que conste la firmo y

Resada por el Sr. Alcalde en Matucunado á
cinco de Enero de mil novecientos dos.

Nº 13º

El Alcalde

Alonso Vera

11

En la Villa de Matucunado siendo las once de la ma-
ñana del día doce de Enero de mil novecientos, reu-
nidos en el Salon de sesiones de estas casas cons-
istoriales, los Señores concejales que al man-
je se expresan, con asistencia del señor
Rujido Sindico D. Peri Argüera Castro y del
señor Puz Municipal suplente y cura paroco
tambien previamente invitado individualmente
bajo la presidencia del Señor D. Alonso Vera
Barragan, declarando constituida la corpora-
cion en sesion publica. Seguidamente mando
anunciar el Señor presidente al voz publica
llamando á los interesados que quiera pre-
cencial la formacion del alistamiento de los
moses á quienes correspondia ser de su in-
cluido para el proximo sorteo del 1902,
Presente varios de estos dispuso el Señor pre-
sidente se diera principio á la operacion
por la lectura de la parte correspondiente de
la ley y disposiciones vigentes las cual se
verifico por mi el infrascrito Secretario en

clara y esta vez, y estando sobre la mesa los libros parroquiales y los del registro civil para enterarse de las edades, los padrones de vecindad de años anteriores y de las listas de suscripciones y otros documentos que se creyeren necesarios, se dio principio a la formacion del indicado alistamiento deduciendo de los expresados atredente y demas que se tiene a la vista, clasificando a los meses atesor de los dispuesto en los articulos 40 y 42 de la ley dando todo el siguiente resultado

Numero del Alistamiento	Nombres de los mosos	Idem los padres	Fecha nacimiento Dia Mes año
N.º 1.	Arenas Gonzales Juan	Jose y Josefa	23 Junio 1890
" 2.	Barragan Guerrero Jose	Cayetano y Magdalena	16 Mayo id
" 3.	Cordero Hernandez Miguel	Feliciano y Antonia	2 Mayo id
" 4.	Garcia Sanchez Fernando	Diego y Natividad	2 Junio id
" 5.	Marens Berns Jose	Francisco y Placida	23 Mayo id
" 6.	Quir Grillo Adelardo	Antonio y Eufemia	15 Julio "
" 7.	Cruzillo Calderon Agustin	Diego y Vicenta	14 Nov. "
" 8.	Viguera Pepe Nemesio	Juan Pablo y ill "	6 Mayo "

Y no resistiendo otros mosos que poder incluir en este alistamiento se dio por terminado en la forma ordinaria acordandose que inmediatamente se prenda a sacar las copias necesarias para figarla al publico por diez dias segun esta prevenido en el articulo 46 de la ley y que se conboque por edictos a todos los mosos interesados sus padres, amos o tutores para que concurren al acto de la ratificacion que tendra lugar el dia veintiseis del actual, sin perjuicio de lo que personalmente se ora a las primeras con papelitas duplicadas segun esta

prevenida. Y no habiendole mas asuntos que
tratar, se le venter la sesion de la que se
estiendo la presente acta que firma todos
de que yo el secretario certifico

Moroso Vera
1878

+
Juan A. Ortíz
y Alsina

Laureano Guerrero

Amado Robledo

Mamuel Carrero

José Calcegas

Sebastián Hernandez

Juan Ruiz

José Arjona

Antonio Garcia
Pineda

Sesion Ordinaria del doce de Enero.

En la Villa de Malcocinado siendo las veinte del
dia doce de Enero de mil novecientos dos, reunidos
en el Solar de Sesiones de estas casas Consistoriales
los Sres. Concejales bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Don Alonso Vera Barragan por quien
se declaró abierta la sesion y dada lectura de las
actas anteriores fueron aprobadas.

Por el Sr. Presidente se da cuenta á la cor-
poracion de haberse presentado al cabal una letra
de Don Manuel de la Rusa, Pelagiero, vecino de Se-
villa contra este Ayuntamiento importe de co-
cientas doce pesetas tercera y último plaza del Pe-
laj de Torre acordado por acuerdo del mismo.

en la Iglesia Parroquial; y que no existiendo suficien-
 te consignación en Presupuesto lo pone en conoci-
 miento de los concurrentes para que acuerden lo que
 estimen conveniente. El Ayuntamiento tras una
 corta y razonada discusión acuerda que se abone
 lo que exista de consignación por el capítulo co-
 rrespondiente y el deficit que resulte se transfie-
 ra y abone por el de imprevidos. Seguidamente se
 da cuenta por la Presidencia de que por la au-
 gencia del caso habia tenido necesidad de hacer
 ciertos reparos en la Casa-Escuela. El Ayun-
 tamiento enterado acuerda estar conforme con
 lo dispuesto del Sr. Alcalde y su importe de tres
 pesetas se abone por el capítulo de imprevidos.
 Asi mismo da cuenta de haber hecho una peque-
 ña y urgente obra en la Fuente publica
 importante pesetas tres. El Ayuntamiento ente-
 rado aprueba lo efectuado por el Sr. Alcalde
 y se pague por el capítulo correspondiente.
 Que por último el dia en que ha de efectuarse la
 coronación de S. M. Don Alfonso XIII. que ca-
 rreciendo este Ayuntamiento del Retrato del
 mismo acuerda la Corporación quedarse
 con el que han remitido de Barcelona cuyo
 importe son diez pesetas; y además que se
 le mande á construir un marco, todo lo es-
 cual deberá ser abonado por el capítulo 11-
 único de imprevidos. Con lo cual y no habien-
 do asunto mas que tratar se levanta la se-
 sion qua firman todas de que certifico.

Monio Vera José Orjona Juan Ruiz
 José Calles Manuel Vera

Diligencia; La ponga yo el infrascripto Secretario
para saber constar que habiendo unico-
mente sus Consejales que suscribe, con-
currido a la sesion ordinaria de este
dia; deya de celebrarse por falta de
numero y se estubo de la presente
manifestando el Sr. Alcalde que se
apreciaban en los demas Consejales que
si dejan de cumplir la obligacion que
se han impuesto serán multados y
ademas puesta la falta en conoci-
miento del Sr. Gobernador Civil de
la Provincia de conformidad con
lo dispuesto en la Vigente Ley Mu-
nicipal. Firman desta conformidad
yo el Secretario certifico.

Monso Vera

José Hijona

José Ruiz

José Cabezas

Sesion ordinaria en segunda citacion del
dia veinte y uno de Enero de mil nove-
cientos dos. En la Villa de Malacocinado sien-
do las ocho de la noche del veinte y uno de
Enero de mil novecientos dos; se reunieron
en el Salan de sesiones de las Casas
Consistoriales los Consejales Sr. Cabezas,
Vera, Hernandez, Queso, Robledo, Ruiz Ruiz.

ques y Arjona, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alonso Vera Barragan por quien se declarará abierta la sesion y dada lectura de la diligencia que antecede a esta y acta anterior quedan enterados y aprobadas. El Sr. Presidente da cuenta de haberse presentado al cabildo una letra cargo de este Ayuntamiento por el último plazo del contrato del Retiro de la Torre cuyo importe asciende a ochocientas doce pesetas existiendo una diferencia con lo presupuestado para tal objeto. El Ayuntamiento queda enterado y acuerda por unanimidad que la diferencia que exista entre lo que está consumado y la letra se gire con cargo al capitulo de Imprevistos undecimo. Inmediatamente da cuenta dicho Sr. Presidente de que el Sr. Cura Parroco le ha dado diferentes quejas respecto a las filtraciones que se vienen observando por las escaleras de la torre que lo hace sobre la Iglesia y como quiera que esto puede evitarse si por la costa pide la competente autorización para hacer un enchapado de cemento Portland en referida escalera, y que sus gastos se apliquen al capitulo que pueda corresponder. El Ayuntamiento enterado acuerda conceder la autorización solicitada y que se aplique al capitulo de imprevistos en su día. Se acuerda la terminación y por aduon del deposito de cadaveres empleando para tal objeto el material que resulte de la casa de la Maestra de niñas y lo que falte para la completa construcción del mismo se libre por el mismo capitulo de Imprevisto once del Presupuesto. Se autoriza al Sr. Presidente para que active la recaudación

de los atrasos de Censos y Decimales y cuya
ingresando en los Centros superiores las canti-
dades que a bien pueda. y no habiendomas
asuntos que tratar se levanto la sesion que
firman todos conmigo de que yo el infrascrito
Secretario certifico.

Alonso Vera

José Hijón

Manuel Vera

Laureano Guerrero

José Calicampas

Aniceto Robledo

Sebastian Hernandez

Juan Ruiz

Antonio Garcia y

Prieto

Sesion extraordinaria del veinte y seis de Enero para
la rectificacion del Alistamiento de Mosas del
año actual.

En la Villa de Matamoros siendo las
once del dia veinte y seis de Enero se reu-
nieron en el Salon de las Casas Consistoria-
les los Consejales Pres. Sebastian Her-
nandez Guerrero, Robledo, Guerrero Muñoz
(Visuete Hernandez) (Gomez Visuete) bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don Alonso
Vera Barragan por quien se declaró abier-
ta la sesion extraordinaria de este dia
para llevar a cabo la rectificacion del
Alistamiento y dada lectura de las Ac-
tas anteriores dióse su conformidad.
Por el Sr. Presidente se ordeno la lectura

del capítulo cuarto y quinto de la Vigente Ley de
 Reclutamiento y Reemplazos y demás dispo-
 siciones concernientes al acto así como
 de la comunicaciones recibidas de las di-
 ferentes Alcaldías por unanimidad se acor-
 dó: Excluir a Juan Arcezo Gonzalez, hijo
 de José y Josefa por haber sido incluido con
 apreglo al caso V. del art. 40 de la Ley del Ra-
 mo ^{en Nerva} así mismo la exclusión de Abelardo
 Reyes Gallo hijo de Antonio y Enriqueta
 por igual concepto que el anterior en Alanís

Por el Sr. Presidente se manifestó a los
 concurrentes que estaba constituida la Co-
 misión hasta el día antes del sorteo pa-
 ra admitir reclamaciones sobre el Alista-
 miento y rectificación. Y no habiendo más
 asuntos de que tratar se levantó la sesión
 de que extiende la presente de que yo el
 Secretario certifico, Entre líneas en Nerva, Vale.

Mono Vera

LL

Laucano Guerrero

Sebastián Hernandez

Aminto Robledo

José

Antonio Garcia y

Emilio

Seco

Sesión ordinaria 16 Enero de 1902

En la Villa de Malacachinabo siendo las
 veinte del veinte y seis de Enero de
 mil novecientos dos, se reunieron

en el Salvo de Sesiones de las Casas Con-
sistoriales los Consejales Pres. que al
margin se expresan, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Don Manuel Vera Ba-
rragan por quien se declaró abier-
ta la sesion y dada lectura del Acta
del anterior quedó aprobado. Por di-
cho Sr. Presidente se dió cuenta á la
Corporación de que hace unos dias
se le habia denunciado que la Por-
cada del Consejo se habia deservado
padecia el Mal llamado Esphisvi-
tia: El Ayuntamiento tras una lar-
ga y detenida discusion acuerda se
comvenga inmediatamente á la Jun-
ta de Sanidad y esta tome los acuer-
dos que crea conveniente sin per-
juicio que se dié cuenta al Ayun-
tamiento del procedimiento que
ha de seguirse. El Concejil Gomes Vi-
neta manifiesta que una porcada foras-
tera que arroja los Olivares de esta termi-
no con grave perjuicio de los vecinos. El
Ayuntamiento tras una larga y deteni-
da discusion acuerda autorisar al Sr. Al-
calde para que convenga con dicho foras-
tero lo conveniente á los vecinos del pue-
blo para sus intereses generales. Por el Con-
cejil Don Aniceto Robledo se presenta una
instancia deducida por el mismo, Don
Laureano Gueso, D. Sebastian Hernandez
y D. Antonio Gomes en solicitud de que se
haga un arqueo general levante Acta
y se expida certificación literal de

la misma. El Ayuntamiento por unanimidad y sin discusion acuerda que en el mas breve plazo y sin levantar maso, por el Sr. Secretario se proceda a la confeccion y arreglo de la contabilidad y caso necesario se autorisa al Sr. Alcalde para que nombre a un auxiliar temporero al objeto de que mas brevemente se termine el objeto solicitado. Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Coronel Jefe de la Tercera de Reclutamiento de esta Manana a concentracion de seis reclutas. El Ayuntamiento acuerda de conformidad con la Ley se pague los socorros a cada uno de los mismos. Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion de la que se extiende la presente firman todas de que yo el infrascrito secretario certifico.

Monro Vera

Laureano G. Guerrero

Juan Cruz

Amato Roldan

Sebastian Hernandez

José Alfara

Jose Callesas

Donse

Junta de Sanidad

En la Villa de Malcocinado a veinte y siete de Enero de mil novecientos dos. Se reunieron en el Salon de Sesiones de las Cajas Consistoriales los Srs que componen la

Junta Municipal de Sanidad, compuesta
de los Sres Don Isidoro Perra Peres, Médico Ci-
vil, Don Juan Gueso Vesuste, Profesor Veteri-
nario, Don Antonio Camacho Castro, D. Ma-
nuel Carrasco Paniagua, y Don Manuel
Hernandez Carrasco y Don Manuel Cabe-
ra Ruiz. Al objeto de tomar acuerdo res-
pecto á las quejas dadas al Sr. Alcalde de haber-
se presentado sin el consentimiento Muni-
cipal con caracteres alarmantes pero si en
la porcada del Concejo se han observado dos
ó tres casos de Eplisotia. La Junta tras
una larga y detenida discusion acuerda que
á la primera hora de la mañana el Sr. Veteri-
nario acompañado de una comision compues-
ta de Don Antonio Camacho Castro el portero
Concejil y el secretario del Ayuntamiento pa-
sen casa por casa y reconozcan unos por
unos todos los que en cada una existan y
siendo se encontrase alguna infestada de
la Eplisotia se le prohiba al dueño del
mismo que tanto el enfermo como las de-
mas que tenga en su casa salgan de la
misma, bajo las responsabilidades Civiles
y Criminales que puedan corresponderles por
la falta de cumplimiento á este acuerdo y
desobediencia á la Autoridad. Que de confor-
midad con la circular n.º 41 inserta en el B. Ofi-
cial de Sabado veinte y ocho de Diciembre
n.º 258 se dé cuenta inmediatamente al
Sr. Subdelegado de Veterinaria y al Gober-
nador Civil de la Provincia á los efectos
que corresponda: Que desde luego queden
convocados para el dia de mañana y á

la misma hora para que dándose cuenta de las gestiones de la Comisión se tomen acuerdos radicales si necesarios fueran.

Entendiendo la Junta no haber mas asuntos que tratar de la que se extiende la presente Acta que firman todos de que es el infrascripto Secretario certificado.

Morro et cetera

1877

Mammel Comiro

Mammel Hornandi

Antonio Cuna

Mammel Comiro

Antonio Cuna

1877

José Barragan

Sesión extraordinaria de 30 de Enero 1902

En la Villa de Malacocinado siendo las ocho de la noche del día treinta de Enero de mil novecientos dos, reunidos en estas Casas Consistoriales previa convocatoria al efecto los tres Concejales que al margen se expresan y abierta esta Sesión extraordinaria por el Sr. Alcalde Presidente que lo es Don Alonso Vera Barragan al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 36 del R. D. de 8 de Febrero de 1877, una vez que, habiéndose estado expuesta al público al público las listas formadas de mayores contribuyentes formadas por el Ayuntamiento, la cual es unida al oportuno expediente y contra,

la cual no se ha presentado reclamación de
clase alguna, cuyos contribuyentes tienen
el derecho Electoral en las Elecciones de
comisionarios para Senadores. Dada
lectura del Capít. 4.º de citada Ley se pasó
a formar la lista definitiva cuyo resul-
tado es el siguiente.

Lista de contribuyentes

Alejandro Robledo Enrique Gonzales Jimenez Celestino
Cordero James Domingo Gueso Alcántara Camilo
Castillo Aldana Manuel Gueso Visuete Juan
Gueso Bravo Florencio Hernandez Silleró Martin
Gueso Espino José Hernandez Herns. Antonio
Hernandes James Domingo Hernandez James Jacinto
Llorente Alcántara Ant. M.º Ruiz Alguijo Antonio
Munros Monrro Miguel Ruiz Castillo Manuel
Osorio Espino Joaquín Trenado Gueso Fernando
Romero Palma Amador Trenado Gueso Hepsolito
Visuete James Francisco Trenado Gueso Sergio
Visuete Herns. Martin José Trenado Gueso Valeriano
Bermijo Visuete Antonio Bermijo Visuete Amador
Camacho Castro Antonio Calero Alejandro Galo
Casado Cabeza Blas Gueso Lusa Manuel
Casado Cabeza Fran.º Galves Cabeza Antonio del
Camacho Castro José Gomez Visuete José
Calero Alejandro Sebastian Ruiz Vargas Jesus

Resultando que son en número de trein-
ta y seis, iguales al cuádruplo de Tres. Con-
sejales que corresponde componer al Ayunta-
miento. Acto seguido por mí el infrascrito
Secretario formose la lista definitiva,
de la cual se sacará copia certificada
para remitirla al Sr. Gobernador Civil de la
Provincia de conformidad con el art.º 26 de

la citada Ley de 8 de Febrero de 1.877.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el presidente levantó la sesión de la que se extiende la presente Acta que firman los concurrentes de que certifico.

Monso Vera

Jesús Buiza

Sebastián Hernández

Américo Robledo

José Ayón

Laureano Guero

José

José Calles

Diligencia: La pongo y el infrascrito Secretario para hacer constar que no se ha podido celebrar la sesión ordinaria de este día por falta de número de Señores Concejales. Y para que conste y surta sus efectos pongo la presente que visa el Sr. Alcalde en Malcozinado a dos de Febrero de mil novecientos dos

V.º B.º
El Alcalde

Antonio García y
Pérez

Cierre Definitivo del Alistamiento

En la Villa de Malcozinado siendo las cinco de la tarde del día ocho de Febrero de mil novecientos dos, se reunieron en el Salon de sesiones de las Casas Consistoriales y perencia convocatoria al efecto los Concejales reunidos al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Alberto Vera Barragan, y daba lectura por mí el infrascrito Secretario, a virtud de orden del

El Alcalde del art.º 54 parrafo primero de la Ley de Reemplazos y del alistamiento rectificado; uno y otro con clara e inteligible voz. En su virtud el Ayuntamiento visto que han sido infructuosas las pesquisas practicadas en averiguacion del paradero de Augustin Trujillo Calderon, hijo de Diego y de Vicenta que nacio en esta Villa el dia catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, acuerda por unanimidad y sin discusion esclusion del alistamiento por ignorar su paradero. Seguidamente por el Sr. Presidente, se preguntó a los concurrentes si tenian que hacer alguna reclamacion de inclusion o exclusion en el alistamiento lo que repitió por segunda y tercera vez, manifestando todos que nada tenian que exponer. En vista de no haberse presentado reclamacion alguna la Corporacion acordó quedar cerrada definitivamente la rectificacion del alistamiento en la siguiente forma.

Nº del alistamiento	Nombre de los mosos	Edad de los padres	Fecha nacimiento		
			Dia	Mes	Año
1	José Barragan Guerrero	Cayetano y Magdalena	16	Marzo	1882
2	Miguel Cordo Hernandez	Juliano y Antonia	2	Mayo	1882
3	Fernando Garcia Sanchez	Diego y Natividad	2	Junio	1882
4	José Moreno Hernandez	Francisco y Plácida	23	Mayo	1882
5	Nemesio Vaquera Rojo	Juan Antonio y Maria	6	Mayo	1882

Con lo cual se dió por terminado el acto de la que se extiende la presente de que yo el secretario certifico.

Messro y Vera Manuel Verg
 Juan Ruiz Sebastian Hernandez
 José Ajona Laureano Guerrero Antonio Garcia
 (Signature) (Signature) (Signature)

Acta del sorteo de mozos

En la Villa de Malacocinado siendo las siete de la mañana siguiente Domingo nueve de Febrero de mil novecientos dos, constituido el Ayuntamiento en el Salero de sesiones de estas Casas Consistoriales, compuesta de los Sres. Concejales que al margen se expresan, y el Sr. Regidor Sindico Don José Arjana Castro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alonso Vera Barragan, al efecto de proceder de conformidad a lo prevenido en el capít. VII art.º 63 al 79 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazos para el ejército al sorteo de los mozos alistados definitivamente en este pueblo para el próximo llamamiento. Estando sobre la mesa los dos globos, bolas y papeletas que previene el art.º 66, el Sr. Alcalde Reciente declaró en voz alta que se iba a dar principio al acto de presencia del público. Seguidamente yo el Secretario di lectura del alistamiento definitivo de mozos sorteados; de las papeletas donde se encontraban escritos los nombres de estos, y de otras que tantas numeras del censo al censo inclusivo que eran el de aquellas. Acto continuo se fueron introduciendo en las bolas y estas en los globos separadamente. Removidas suficientemente las bolas en sus respectivos globos se dió principio al sorteo, procediéndose a la extracción de las bolas por dos niños menores de diez años, uno de los cuales extraía una de la que contenían los nombres y la entregaba al Sr. Regidor Sindico, y el otro una de las que continen los números y la entregaba al Sr. Alcalde leyéndose por el Regidor Sindico el nombre y por el Alcalde el número; resultando la extracción por el orden y forma siguiente

N.º alis lancado	Nombre de los mozos	Número del sorteo en letras en nºº	
1	José Barragan Guerrero	uno	1
4	José Moreno Hernandez	cinco	5
5	Nemecio Vasquez Pazo	tres	3
3	Fernando Garcia Sanchez	dos	2
2	Miguel Cordo Hernandez	cuatro	4

Di-

chas papeletas se le fueron manifestando a todas las Pres. Concejales y demás asistentes al acto que quisieron verlas conservandose unidas hasta la terminación del sorteo. Por el Concej. Don Sebastian Hernandez fue llevado un ejemplar de lista de extracción.

Terminado como queda el acto por el Sr. Presidente se ordenó la lectura en alta voz de los resultados que quedaban consignados lo que yo el Secretario verifiqué. Seguidamente y por dicho Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si tenían alguna protesta que presentar y no habiendose presentado ninguna declaró el acto terminado ordenando que se sacase copia de la lista para exponer en los sitios públicos y de costumbres de la localidad como previene el art. 69 de la Ley, firmando todas las Pres. Concejales asistentes de que certifico.

Moroso Vera Manuel Veig

Juán Ruiz

Sebastian Hernandez

José Arjona

Antonio Garcia

Laureano Gonzo

Lista de extracción que se forma en arreglo al art. 69		
N.º del sorteo	Nombre de los moros	No. del Alistam.º
1.	José Barragan Guerrero	1.
2.	Bernardo Garcia Sanchez	3.
3.	Nemesio Taguera Rojo	5.
4.	Miguel Corto Hernandez	2.
5.	José Moreno Hernandez	4.

Matriculado a nueve de Febrero de mil novecientos dos.

Moroso Vera Manuel Veig

Juán Ruiz

Sebastian Hernandez

José Arjona

Antonio Garcia

Laureano Gonzo

Sesión ordinaria del 9 de Febrero de 1902.

En la Villa de Malacucunado siendo las ocho de la noche del nueve de Febrero de mil novecientos dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Concejales los Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alonso Vera Barragan, dada lectura del acta del anterior quedó aprobada por unanimidad la apertura por expresa del Sr. Presidente. El Sr. Presidente manifestó a la Corporación que siendo perentorio el sorteo y nombramiento de la Junta municipal, debía proceder seguidamente a efectuarse. En su virtud el Ayuntamiento acordó nombrar la Junta que en unión del mismo a de constituir la Junta municipal durante el año de mil novecientos dos a tenor de lo dispuesto en el capítulo 3º de Ley orgánica vigente. En tal estado y hallándose anunciado esta reunión por bandos y edictos publicados en los sitios de costumbres de esta localidad con fecha de ayer según consta del respectivo expediente. Seguidamente se dió lectura de precitado capítulo 3º de la Ley municipal, sin protesta ni reclamación alguna, se pasó a realizar la operación leyendo las listas de los vecinos que tienen derecho a ser elegidos para los cargos que nos ocupan cuyas listas se encontraron conformes con los nombres escritos en las papeletas iguales las que en su consecuencia fueron introducidas en las bolas tambien iguales que se depositaron en un globo y convenientemente removida se empezó la extracción que dió el resultado siguiente.

Primera Categoría

Domingo Hernandez Santos
Castillo Aldana Manuel
Filomeno Gomo Prado.

Segunda Categoría

José Camacho Castro
Antonio Camacho Castro

Jacinto Hernandez Gaus

Tercera Categoría

Antonio del Galver Cabera

Manuel Gueso Losa

Amador Bermúdez Veinete

Grupo total de nuevos asociados es el que corresponde por ser el mismo número el de Concejales de que consta este municipio, según la escala del artº 3º de precitada ley municipal y que deben nombrarse con sujeción a la misma. En su vista acordó la Corporación que se publique este resultado inmediatamente en la forma ordinaria y se notifique por cédulas a los interesados.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de la que se extiende la presente que firman todos de que yo el Secretario certifico

Moricio Vera Juan Ruiz

Jose Cabezas José Arjona

Jacinto Robledo Sebastián Hernandez

Manuel Vera

Laureano Gueso

Junta de Sanidad

En la Villa de Matucurabo a diez y siete de Febrero de mil novecientos dos, se reunieron en el Salon de las Casas Consistoriales la Junta de Sanidad compuesta de los Señores Don Hilario Peña Perera Médico Titular, Don Juan Gueso Veinete Profesor Veterinario, Don Enrique Aljandri Robledo, Don Antonio Camacho Castro Don Manuel Cabeza Ruiz bajo la

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio de Barragan

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]

Antonio de Barragan

En la Villa de Malcozinado siendo las veinte del día
veinte y tres de Febrero de mil novecientos dos, se
reunieron en el Salon de Sesiones de esta Casas Con-
sistoriales los Concejales que al marcan se ex-
presan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alonso
Vera Barragan por quien se declaró abierta la
sesión y dada lectura del Acta del anterior que
fue aprobada. Por dicho Sr. Presidente se dio cuen-
ta á la Corporación de un escrito reducido
por Tomás Paes del Rio natural y residente
en esta Villa quien lamentándose en el
miserable estado en que se encuentra, y
la enfermedad grave que hace tiempo ve-
ne padeciendo su Sr. le obliga á solicitar
del Ayuntamiento sea incluido en la lista
de Beneficencia para tener opción á la
asistencia Médico Farmacéutica. El Ayun-
tamiento por unanimidad y sin discusión
acuerda sea incluido dicho solicitante To-
más Paes del Rio en la lista de Beneficencia
para tener opción á la asistencia Médi-
co Farmacéutico gratis. Con lo cual y no ha-
biendo mas asuntos de que tratar se levantó la
sesión que firman todos conmissos de que cer-
tifico.

José Arjona

Alonso Vera
JLH

Américo Rotten Sebastian Hernandez

Manuel Vera

En la Villa de Malacatán, siendo las veinte del día veinte y cinco de Febrero de mil novecientos dos, se reunieron en el Salón de sesiones de estas Casas Constitucionales los Concejales y en el margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Alonso Vera Barragan, por quien, se declara abierta la sesion y dada lectura del dictamen de la anterior quedo aprobada. Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporacion que el objeto de esta sesion, segun se expresaba en las papuletas de convocatorias era solo el nombramiento de los testigos que habian de conocer por el Ayuntamiento en los expedientes de excepcion del servicio militar, los cuales segun el art.º 63 del Reglamento han de ser padre de unos interesados. Tambien el nombramiento de un tallador, cual como en esta no hay Guarnicion ha de ser aquel que habiendo sido clase, por tiempo de servicio y demas mentes le correspondan. El Ayuntamiento enterado y sin discusion despues de examinados los antecedentes de quitas acuerda nombrar con el caracter de testigos para que conozcan en los expedientes de excepcion a Diego Garcia Ganes, padre del mozo Fermando Garcia Sanchez; Hilario Condo Ganes padre del mozo Miguel Condo Hernandez, y a Francisco Hernandez Groun, padre del mozo Salvador Hernandez Olguin. Con el caracter de Tallador a don Tomas Paer del Rio por ser el que reúne mejores condiciones para desempeñar este cargo en la localidad. Con lo cual, y no habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesion de la que se extiende por presente que firman todos los presentes de que certifico =

Alonso Vera Barragan
Manuel Vera
Joaquín Ruiz
Joaquín Torera

Antonio Garcia
Emilio

En la Villa de Matamoros y, previa convocatoria, bajo la presidencia del Señor primer teniente de Alcalde Don Jesús Ruiz Rodríguez, se reunieron a las diez de la mañana del día dos de Marzo de mil novecientos dos, en el Salón de sesiones de las Cajas Consistoriales, el Sr. Regidor Sindico y los Señores Concejales de este Ayuntamiento, con objeto de proceder a la declaración y clasificación de soldados de los nuevos alistados y sorteados en este pueblo para el llamamiento de este año según previene el artículo 91 de la Ley vigente de reclutamiento y reemplazos del ejército con asistencia del Sr. Médico titular Don Guisao Peña Pérez y el tallador nombrado Don Tomás Paer del Río: Se declaró abierta la sesión pública, procediéndose a la lectura de la lista general del Ayuntamiento definitivo, y relación certificada de todos los nuevos que han de revisar sus exenciones y excepciones, alegadas y reconocidas en los reemplazos anteriores de mil ochocientos noventa y nueve y mil novecientos uno, para asurar las incompatibilidades legales por parentesco a tenor del artículo 92 de citada Ley, retirándose los que resultaran incompatibles, quedando minoro suficiente. Acto seguido yo el Secretario di lectura en alta voz de los Capítulos 8º, 9º y 10 de la precitada Ley y del cuadro de defectos físicos que a la misma acompaña para inteligencia de los individuos de la Corporación y los demás interesados. Por el tallador se procedió en cumplimiento del artículo 93 a reconocer la talla o medida encontrándola conforme y arreglada al sistema métrico decimal. Seguidamente el Sr. Presidente se dirigió a los nuevos y demás circunstantes, para advertirles lo que en este solemne acto a cada cual corresponde según y especialmente de qué, según el artículo 96 toda excepción que en el no fue alegada, no será después atendida aunque precediere la exclusión conforme a los artículos 80 y 83, procediéndose a la exclusión) seguidamente a practicar la clasificación y declaración de soldados con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley, la cual dió los resultados siguientes.

Del Sorteo Número 1. del Sorteo: José Barragan Guerrero, hijo de Cayetano José Barragan Guer. y de Magdalena, natural de esta Villa, de oficio Panadero de Cayetano sabe leer y escribir; fue llamado y compareció. Tallado resul

- y Magdalena
 H. P. Impedido
 S. Condicional
- fo en la de un metro seiscento diez milímetros. Reconocido por el facultativo lo declaró útil para el servicio. Levitado por el Ayuntamiento para que con arreglo al art.º 61 del Reglamento, espuciera si tenia algun motivo legal para exceptuarse del servicio activo de las armas dijo: Que era hijo único de padre pobre e impedido a quien mantenia; reconocido el padre por el facultativo, resultó que padece una hipertrofia del coracon, por lo cual lo considera impedido para el trabajo; acredita la pobreza y demás extremos con el oportuno expediente. El Ayuntamiento de conformidad con el Regidor Sindico lo declara Soldado condicional.
- Nº 4 del sorteo
 Miguel Bordo Hernandez
 de Hilario y Antonia
 H. P. sexagenario.
 S. Condicional
- Número 4 del Sorteo: Miguel Bordo Hernandez hijo de Hilario y de Antonia, natural de esta Villa; de oficio Jornalero Agrícola, no sabe leer ni escribir; fue llamado y compareció. Hallado resultó con la de un metro, seiscentos cuarenta milímetros. Reconocido por el facultativo lo declaró útil para el servicio. Levitado por el Ayuntamiento para que con arreglo al art.º 61 del Reglamento espuciera si tenia algun motivo legal para exceptuarse del servicio activo de las armas dijo: Que era hijo único de padre pobre y sexagenario a quien mantenia, lo cual acredita con los demás extremos necesarios con el oportuno expediente justificativo. El Ayuntamiento de conformidad con el Sr. Regidor Sindico lo declara Soldado condicional.
- Nº 2 del sorteo
 Fernando Garcia
 Sanchez de Diego
 y Natividad.
 H. P. Impedido
 S. Condicional.
- Número 2 del Sorteo: Fernando Garcia Sanchez hijo de Diego y de Natividad, natural de esta Villa, sabe leer y escribir, de oficio Zapatero; fue llamado y compareció. Hallado tubo la de un metro setecientos cuarenta milímetros. Reconocido por el facultativo, este manifestó que padecia una hipertrofia del testiculo izquierdo, pero que dicho padecimiento, por no estar comprendido en el cuadro de excepciones, lo considera útil para el servicio militar activo. Levitado por el Ayuntamiento de conformidad con el art.º 61 del Reglamento para que espuciera si tenia algun motivo legal para exceptuarse del servicio activo de las armas dijo: Que existia a su favor la excepcion de ser hijo único de padre pobre e impedido a quien mantenia; reconocido el padre por el facultativo, resultó que padece una atrofia muscular considerable del

todo el miembro inferior inquirido con acortamiento del mismo en una longitud de siete centímetros considerándolo por lo tanto impedido para el trabajo. Presenta expediente justificativo de la pobreza y demás extremos; y el Ayuntamiento de conformidad con el Regidor Sindico lo declara Soldado condicional.

N.º 5.º del Sorteo
Jose Moreno Hernandez
de Fran.º y Placida
H. P. sexagenario
P. condicional.

Numero 5.º del Sorteo: Jose Moreno Hernandez hijo de Francisco y de Placida, natural de esta Villa no sabe leer ni escribir. Llamado con fiarecio: Gallado tubo la de un metro setecientos diez milímetros: Reconocido por el facultativo resultó útil. Invitado por el Ayuntamiento de conformidad con el art.º 61 del Reglamento, para que expusiera si tenia algun motivo legal para eximirse del servicio militar activo, enterado dijo: Que le asiste la excepcion de ser hijo unico de padre pobre y sexagenario a quien mantiene. Presenta expediente justificativo de la pobreza y demás extremos y el Ayuntamiento de conformidad con el Regidor Sindico lo declara Soldado Condicional

N.º 3.º del Sorteo
Nemesio Vaquera
Rojo hijo de Juan
y de Maria.
H. de Viuda.
Soldado. Reclama.

Numero 3.º del Sorteo: Nemesio Vaquera Rojo, hijo de Juan y de Maria, natural de esta Villa, de oficio Tornalero, no sabe leer ni escribir. Gallado resultó con la de un metro seiscentos noventa milímetros. Reconocido por el facultativo resultó útil. Invitado por el Ayuntamiento de conformidad con el art.º 61 del Reglamento para que expusiera si le asistia algun motivo para eximirse del servicio militar activo, enterado dijo: Que concurria a su favor la excepcion de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene. Presenta expediente justificativo de la pobreza y respecto a los demás extremos resulta, tener otro hermano llamado Francisco, que nació el dia diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco y que por lo tanto cumple los diez y siete años en igual dia y mes del año corriente. El Ayuntamiento visto lo que dispone la Real Orden de

cinco de Julio de mil novecientos y de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico lo declaró Soldado. El interesado reclama del fallo para ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Badajoz.

Fue habiendo mas moros del actual alistamiento a quienes llamar, el Sr. Presidente despues de advertir a los interesados de los derechos que les conceden los articulos 98, 99, y 104 de la ya citada Ley de reclutamiento y reemplazos, declaro que acto continuo se hizo a proceder como en efecto se procedió a la nueva clasificacion de los que en mil ochocientos noventa y nueve y mil novecientos uno fueron excluidos temporalmente y exceptuados del servicio activo de conformidad con los art. 83 y 87 de la vigente Ley; quienes de nuevo fueron examinados, dando el siguiente resultado.

Reemplazo de 1.899.

- N.º 1 del Sorteo Numero 1 del Sorteo. Luis Cabera Limones, hijo de Luis Cabera Benigno y de Ana. Llamado comparece el padre; Limones hijo de Benigno y Ana invitado para que expusiera si le asistia a su hijo un motivo legal para eximirse del servicio militar activo; H. P. Impedido enterado contesto: Que persiste a favor de su hijo la S. Condicional misma excepcion que venia disfrutando de serlo unico el padre pobre e impedido a quien mantiene. Reconocido este por el facultativo resulto: Que padece una hernia inguinal izquierda por lo que le considera inutil para el trabajo. Presenta expediente justificativo de la pobreza y demas extremos. El Ayuntamiento de conformidad con el Sr. Regidor Sindico lo declara Soldado condicional.
- N.º 6 del Sorteo Numero 6 del Sorteo: Rafael Calvo Aguirre hijo de Rafael Calvo Francisco y de Rafaela. Llamado, comparece el padre. Invitado oportunamente por el Ayuntamiento para que manifestara si le asistia a su H. P. Impedido hijo, motivo legal para eximirse del servicio mi-
S. Condicional

litar activo, enterado contento: Que persiste a favor de su hijo la excepcion que venia disfrutando de serlo, unico de padre pobre e impedido a quien mantiene. Reconocido este por el Facultativo resulto. Que efectivamente padece una paralisis del lado derecho con contractura muscular y de los tendones flexores del antebrazo del mismo lado y de la mano de igual lado, por lo cual lo considera inutil para el trabajo. Presenta expediente justificativo de la pobreza y demas extremos. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico lo declara Soldado Condicional.

N.º 10 del Sorteo Numero 10 del Sorteo: Patricio Grueso Vizuete hijo Patricio Grueso de Estevan y Arctina. Llamado comparece. Vizuete de Arctina oportunamente por el Ayuntamiento Estevan y Arctina to, manifesto que continua a su favor la M.ª Hermanos misma excepcion que venia disfrutando S. Condicional de mantener a cinco hermanos menores huérfanos y pobres. Presenta expediente justificativo de todos los extremos. El Ayuntamiento de conformidad con el Sr. Regidor Sindico lo declara Soldado condicional

N.º 14 del Sorteo Numero 14 del Sorteo: Macedonio Hernandez, Macedonio Hernandez Vizuete hijo de Pedro y de Donata. Llamado Vizuete de Pedro comparece la madre. Llamada oportunamente por el Ayuntamiento para que manifestara si le asistia a su hijo algun motivo para eximirse del servicio militar activo, enterado contento: Que persiste a favor de su hijo la misma excepcion que venia disfrutando de serlo unico de viuda pobre a quien mantiene. Presenta expediente justificativo de la pobreza y demas extremos. El

Ayuntamiento de conformidad con el Regidor
Judicial lo declara Soldado condicional.

Resemplazo de S. Do S.

- N.º 7 del Sorteo Numero 7 del sorteo: Rafael Vazquez Vera de Tori y
Rafael Vazquez de Antonia: Llamado comparecua madre, Invi-
tada oportunamente por el Ayuntamiento, pa-
Ant. ra que manifestara si se arista algun motivo
H. Se viuda para eximirse su hijo del servicio militar activo,
S. Condicional y enterada dijo: Que persiste a favor de su hijo
la misma excepcion que venia disputando de
serlo unico de viuda pobre a quien mantiene.
Presenta expediente justificativo de la pobreza
y demas extremos y el Ayuntamiento en su vir-
ta y de conformidad con el parecer del Sr.
Regidor Judicial lo declara Soldado condicional
- N.º 6 del Sorteo Numero 6 del Sorteo: Salvador Hernandez Al-
Salvador Hernandez quijs hijo de Francisco y Soledad. Llama-
Alquijs de do comparecio el padre. Invitado oportuna-
Franc y Soledad mente por el Ayuntamiento para que expusie
H. m. en Cuba ra si existian motivos legales para eximirse,
S. Condicional su hijo del servicio militar activo, enterada
dijo: Que persiste a favor de su hijo la de serlo
unico de padre pobre y que su hermano Oronio
Lucas Hernandez Alquijs fallecio en el Hospi-
tal de Guines (Isla de Cuba) a consecuencia
de Fiebre Amarilla el dia 20 de Octubre de
mil ochocientos noventa y seis, siendo solda-
do del Regimiento de la Lealtad n.º 30, 1.º
B.º, de Operaciones en aquella Isla. Pre-
senta expediente justificativo de la pobreza y demas
extremos. El Ayuntamiento, de conformidad
con el Sr. Regidor Judicial lo declara Soldado

3.
Condiciona, como comprendido en los arts 87 y 88
de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazos.

Terminadas estas operaciones, en cumplimiento
del art 100 de la Ley el Sr Alcalde presidente dio por ter-
minado el acto, levantandose la presente que firman
todos los concurrentes al acto de que yo el Secretario cer-
tifico =

Monro Vera

José Buira

Antonio Gomez

Sebastian Hernandez

José Arjona

Aniceto Robles

Tomás San Martín

En la villa de Malecoinaso á diez y siete de Mayo
de mil novecientos dos y siendo las catorce del
mismo día y hora de campaña tardada, se reunieron
en el Salon de Sesiones de estas casas convecionales
los Sres que componen el Ayuntamiento, Junta lo-
cal de Instrucción pública y de Asociados, el
Señor Jefe municipal y Cura párroco que obs-
tentan doble carácter cada uno de ellos y el Pro-
fesor de Instrucción pública, todos reunidos
al margen, y bajo la presidencia del Sr Alcal-
de D. Alvaro Jera Barragán por quien se decla-
ró abierta la Asamblea, despues de manifestar

a los asistentes y una grande concurrencia de vecinos que el objeto de esta convocatoria era solemnizar el acto de la juramentacion y proclamacion de S. M. el Rey Alfonso XIII (q. d. g.), y se puso la lectura de los artos 48 al 73 de la Constitucion de 1876 y demas concernientes al caso, lo que se clamo e inteligible voz efectiva por el infrascripto Secretario.

Seguidamente el Sr. Alcalde con un breve discurso hizo la proclamacion y la propuso a todos los Pres. asistentes y publicos, todos los cuales dan prueba inequivocada de su proclamacion con repetidos Vivas a Alfonso XIII de Borbon, Rey de Espana.

Por diferentes Pres. significandose entre ellos el Sr. Cura parroco y Maestro de Instruccion publica se dieron varios discursos alusivos al acto, todos (juzgando) viniendo a parar al mismo objeto o sea de que sin estas descontentos de la Regencia que en estos momentos debe haber terminado sin perjuicio de las muchas vicisitudes y pidiendo que sin duda alguna no la accion de los hombres y si la desgracia nos ha acarreado, esperanc una nueva era y otro Sol que nos traiga que mayores felicidades y con un caloroso Viva al Rey, se dio por terminado el acto, pasando las Comisiones a la Iglesia parroquia donde se canto un solemne Te Deum, y firmaron todos de que por el infrascripto Secretario Certificado =

Manuel Vera

Juan A. Ortíz

Antonio Barrona Manuel Carrero

Enrique Hernandez

Manuel Hernandez

José

José Calles

Manuel Vera
 Juan A. Ortíz
 Antonio Barrona
 Manuel Carrero
 Enrique Hernandez
 Manuel Hernandez
 José Calles

En la Villa de Malacocinado á dos de marzo de mil nove-
cientos dos, yo el secretario hago constar por esta
diligencia no haberse podido celebrar la sesion
del este dia por falta de asistencia en número
suficiente de Señores Concejales. Y en prueba
de ello visa esta el Sr. Alcalde de que certifico.

Alonso Vera

J. G.

En la Villa de Malacocinado siendo las diez
del dia cinco de marzo de mil novecientos dos,
se reunieron en el Salon de sesiones de las
Casas Concejales los Concejales que al mar-
gen se expresan convocados sergentisi-
mamente en la mañana de este dia al
objeto de celebrar una sesion extraordi-
naria, presidida por Don Alonso Vera
Barragan por quien se declaró abierta
la sesion y dada lectura del acta del ante-
rior quedó aprobado. Por el Sr. Presidente se
da cuenta a la corporacion de haberse recibido
devuelto de la superioridad el presupuesto or-
dinario de ingresos y gasto sobre el cual ha
de girar la contabilidad municipal en el
año corriente, para que se introduzca en
el mismo algunas modificaciones de eco-
nomias que van a retardar en be-
neficio del deficit que en el mismo se
consigna; así mismo hace algunas obser-
vaciones respecto al cumplimiento de pres-
cripciones legales. El Ayuntamiento manifi-

to quedar enterado y acuerda se le cumplimiento a las ordenes recibidas con arreglo a la Ley. Seguidamente dá cuenta dicho Sr. Presidente de que por orden del Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia se habia constituido en esta un empleado de aquellas oficinas Don Mariano Molina para recoger y confeccionar en su caso los Repartimientos de la Riqueza Rústica y pecuaria, Urbana e Industrial y que terminado lo principal del trabajo y careciendo de material para poderlo terminar dicho Sr. en obsequio al Ayuntamiento y con el objeto de evitarle mayores gastos pues mientras viene a no viene el material han de tardar bastantes dias se compromete ha marcharse seguidamente con lo ya hecho y terminar las copias en Badajoz para su entrega a la aprobación de la superioridad. Los Concejales Don Aniceto Robledo Gómez y Don Sebastian Hernandez Grueso, en corto y razonado discurso quieren (manifestar) demostrar que por haber sido elegidos y tomado posesion en primero de Enero son irresponsables de las faltas que por incuria o negligencia haya cometido el Ayuntamiento anterior. Los demás tres Concejales asistentes se asocian a lo expuesto por el Robledo y el Hernandez por no haberselos dado conocimiento de los apercibimientos y demas formalidades legales que siempre presiden a este caso. Incontinenti y por dicho Sr. Presidente se manifiesta a la Corporación que habia llegado a sus oidos que en el tejido publico de esta Villa se estaban haciendo unos cimientos

con caracteres como para construir no una casa que hermosee la via pública sino para un corralon. El Ayuntamiento examina de con ~~atención~~ las prescripciones de la Ley de Policía Urbana acuerda que el Sr. Alcalde mande suspender inmediatamente los trabajos de que se lleva hecho méritos y que acasta del que en el terreno hubiese trabajado deje este en la forma en que este se encuentra y si de las averiguaciones practicadas por los Agentes se deduce alguna falta que deba ser penada lo haga así el Sr. Alcalde como corresponde segun la Ley, y si en lo sucesivo ese ó algun otro vecino quisiese construir lo solicite del Ayuntamiento para que este una vez concedido el permiso le señale el sitio y forma de la construcción. Con lo cual y no habiendo mas asuntos que tratar se levanto la sesión que firman todos de que certifico

Morco Vera Juan Quiroz
A. H. S. H.
Amato Robles Sebastian Hernandez
Manuel Vera José Mejora
Jose Calvezas

En la Villa de Malacocinado a nueve de Marzo siendo las veinte de mil novecientos dos. Se reunieron en el Salon de sesiones los Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del

El Sr. Alcalde Don Alonso Vera Barragan, por quien se declaró abierta la sesión y dada lectura de la anterior quedó aprobada. Seguidamente se presenta el Padrón de Cédulas personales el cual examinado detenidamente por la Corporación lo aprueba, acordando que una vez expuesto al público como está prevenido se remita con su copia y listas cobratorias al Sr. Administrador de Hacienda para su superior aprobación si la mereciere. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman todos de que certifico.

Alonso Vera

Juan Ruiz

José Arjona

Sebastián Hernandez

Amato Potho

Antonio Jorj

José Callesas

En la Villa de Mateocinado siendo las veinte del día diez y seis de marzo de mil novecientos dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales los Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Alonso Vera Barragan por quien se declaró abierta la sesión y dada lectura de la anterior quedó aprobada. Por el Sr. Presidente se dio cuenta a la Corporación de una instancia deducida por José Games Mesuete solicitando terreno en el Hecido público para construir una casa. El Concejal Ruiz Rodriguez hace uso de la palabra y en un breve y razonado discurso manifiesta que en vista de que en poco tiempo se han solicitado

118

varios solares creia conveniente se nombrase una comision del seno del Ayuntamiento la cual estudiase sobre el terreno lo conveniente para poder llevar á cabo todo lo dispuesto por la Ley de Policia Urbana; señalar los solares con arreglo á las costumbres del pais, levantar planos de los mismos; redactar un pliego de condiciones para la seccion de los mismos, y una vez verificado todo esto se presente á la discusion y aprobacion en su caso de la Corporacion y formado que haya el oportuno expediente se dé á esta la publicidad posible para conseguir la urbanizacion que tan necesario se hace en esta Villa. La corporacion enterada de lo expuesto por el Concejal Ruiz Rodriguez, y haciendo uso de la palabra el Concejal Hernandez Gueso en vocablos francos dice: Que es su parecer conforme con el de Ruiz Rodriguez, pero que debe tenerse en cuenta la solicitud presentada por Jose Ganes Misuete para que en el dia en que la comision se nombre presente el pliego de condiciones y en este se señale alguna cantidad á cada solar, no pague estensiva aquella condicion para este solicitante respecto á uno ó dos solares, pero si ha de guardar y cumplir las demas condiciones de repetido pliego. El Ayuntamiento por unanimidad y sin mas discusion aprueba lo expuesto por los Concejales Ruiz Rodriguez, y Hernandez Gueso. Seguidamente y por orden del Sr. Presidente se procedió á la eleccion y nombramiento de la Comision que dió el resultado siguiente: Para Presidente, Don Jesus Ruiz Rodriguez, Vocales, Don Sebastian Hernandez Gueso, Don José Arjona Castro, Laureano Gueso Munoz, José Antonio Cabeza Hernandez. acordandose que empie-

se seguidamente á actuar la comision para que al ser posible se presenten los estudios en la inmediata sesion ordinaria. El Conseyal Luis Rodriguez pregunta que altura se encuentra la recaudacion del impuesto de consumos arrandados y los ingresos de la parte correspondiente al Tesoro por este concepto y demas atenciones consignadas en el Presupuesto y perteneciente á la Capital. El Sr. Alcalde contesta lo conicnicamente que está por liquidar parte del cuarto trimestre de mil novecientos uno, y el corriente, no habiendo ingresado en el tiempo que lleva de año cantidad alguna á ningunode los centros, pero que en el dia de mañana piense liquidar el cuarto y ingresar en ampliacion por cuenta del año anterior, y terminado que sea el mes que corre exceptuado de este primer trimestre y con su importe llevar á cabo las atenciones de dentro y fuera de Presupuesto. El Ayuntamiento por unanimidad y sin discusion queda conforme con lo ya expuesto por el Sr. Alcalde, pero si por negligencia dejase de cumplir lo que ha prometido se examina de la responsabilidad. Por lo cual se dió por terminado el acto que firman todos de que certifico

Morco Vera Luis Ruiz José Agüero

Sebastian Hernandez Amato Robledo

José Caleras Jorco

12

En la Villa de Malacocinado siendo las veinte del día veinte y tres de marzo de mil novecientos dos. Se reunieron en el Salón de Sesiones de estas casas Consistoriales los concejales Sr. Luis Rodríguez, Hernandez Gueso, Roberto Ganes, Arjona Castro, Ganes Visuete, Cabeza Hernandez, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alonso Vera Barraquán por quien se abrió la Sesión ordinaria de este día y dada lectura del acta de la anterior quedó aprobada.

Se da cuenta a la Corporación de las comunicaciones recibidas durante la semana que fina hoy, siendo en su mayoría de escaso interés; encontrándose entre ellas, una, de la Junta Provincial de Beneficencia llamando la atención sobre una circular inserta en el Boletín Oficial de la Provincia en la que se reclamaba el auxilio del Ayuntamiento y muy especialmente de la Alcaldía para que utilizando cuantos medios estén a su alcance den cuenta a aquella Junta de cuantas instituciones tengan aquel carácter y no estén regularizadas. El Ayuntamiento enterado y de acuerdo se cumplió en todas sus partes la circular de referencia. Así mismo se da cuenta de una comunicación de la Tesorería de Hacienda requisitando para el ingreso del cupo del impuesto del Tesoro de Consumos. El Ayuntamiento enterado acuerda por unanimidad se libre atenta comunicación al Sr. Tesorero de Hacienda manifestándole que la paralización en el mercado de granos y aceite únicos recursos con los cuales son los únicos que cuenta esta Villa, hace que no haya ingresos en la Abmon de Consumos; pero que atendido algo

animado en estos dias, es de creer que en la primera quincena de Abril proximo, se efectuarian los ingresos que tan justamente aclama dicha superior Autoridad. Se da cuenta de los Boletines Oficiales de esta semana no apareciendo entre ellos de interes local mas que el numero cincuenta y cinco del Martes diez y ocho de este que aparece una circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia dando cumplimiento al articulo 118, de la siguiente Ley de reclutamiento y reemplazo a la cual y por orden del Sr. Presidente de lectura y del infrascripto Secretario, se señala para el juicio de excepciones ante la Comision Nove de Reclutamiento de Badajoz, a esta Villa, el dia primero de Abril proximo y despues de hacer las advertencias del cap. 12 de la Ley llama muy mucho la atencion de los Ayuntamientos respecto al nombramiento de Comisionado y Representante para aquel solemnemente acto. El Ayuntamiento puesto a deliberar acuerda nombrar con el doble caracter de comisionado y representante al Secretario del Ayuntamiento Don Antonio Garcia y Pintero en quien reconocen la suficiencia necesaria para el desempeño del delicado cargo que se le confiere; a quien se le facilitara los documentos necesarios y fondos de costumbre con cargo al capitulo respectivo del Presupuesto del año corriente.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion de la que se estienda la presente que firman todos de que certifico.

Donso Vera Jefe de Sala José Rufina

Amato Robledo y Jose Colicinas Sebastian Hernandez

Ponce

En la Villa de Malconinado en d. las veinte y una de la noche del día veinte y uno de Abril de mil novecientos dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Conventuales los Concejales Gred, Urjona Castro, Ruiz Rodríguez, Hernandez, Guero, Gomer, Caberas Hernandez y Robledo Gomer, bajo la presidencia del Jefe Alcalde D. Alonso Vera Barragan, por quien se declaró abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior, quedó aprobada. Por el Concejal D. Aniceto Robledo Gomer, se presenta un escrito suscrito por el Concejal Guero, Hernandez, Gomer y el solicitante, protestando de no haberse presentado aun a la Corporación el acta de entrega de Cuentas como anteriormente tenían pedido en Sesión de veintiseis de Enero último.

Por el Jefe Presidente se ordena la lectura de una comunicación del Jefe Presidente de la Comi

sión mixta de Badajoz ordenando que el Ayuntamiento mixto informe según determina el Art.º 136 de la Ley de recueltos, respecto al recurso de nulidad interpuesto contra el fallo de la Comisión mixta declarando Soldado condicional al mozo Fernando Garcia Sanchez, del recueltos actual y número dos del sorteo, por venir ejerciendo el padre de referido mozo la profesión de zapatero, por la cual paga contribuciones. El Ayuntamiento tras una razonada discusión, acuerda informar a la Comisión mixta que al dictar el fallo el día en que fue clasificado el mozo Fernando Garcia Sanchez, se supusieron en un todo a la declaración facultativa, pobrera del padre y estimar que es necesario el hijo para ayudar al padre con el producto de su trabajo; en cuya resolución se afirman y ratifican, creyendo con ello dar el debido cumplimiento a la Ley.

Por el Sr. Presidente se recuerda a la Corporación la necesidad de hacer ingresos a la Hacienda por su cupo del impuesto de Consumos. El Ayuntamiento postulariamente acuerda que el Sr. Alcalde baya inmediatamente con los fondos que existen a ingresarlos por el concepto ya expresado, evacuando al pto las diligencias que se crean necesarias en la Capital.

Con lo cual se dio por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta que firman todos los Sres concurrentes, de que yo el Secretario Certifico.

Monro Vera

José Ayora

Amato Robles

Laureano Guerrero

José Callesas

Sebastián Hernández

José Ruiz

Diligencia y Certifico: Que en este dia no se ha celebrado la sesion ordinaria correspondiente por falta de numero de Tres Concejales Malcoenado a seis de Mayo de mil novecientos dos.

V.º D.º

El Alcalde

Antonio Garcia y

Primer

Otra

Por las mismas causas que en la anterior no se ha celebrado sesion en este dia de que certifico Malcoenado a tres de Mayo de mil novecientos dos.

V.º D.º

El Alcalde

Antonio Garcia y

Primer

Otra

Certifico que por existir un hueco en los folios diez y siete vuelto y diez ayedo se tras entendido en ellos el acta en conmemoracion de la Jura del Rey D. Alfonso XIII. Malcoenado a diez y siete de Mayo de mil novecientos dos.

V.º D.º

El Alcalde

Antonio Garcia y

Primer

Otra

Certifico: Que en este dia no se ha celebrado sesion ordinaria por falta de numero de Tres Concejales Malcoenado a veinte Mayo mil novecientos dos.

Antonio Garcia y

Primer

En la Villa de Malcocinado siendo las veinte del día primero de Junio de mil novecientos dos, se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Constitucionales los Concejales Sr. Arjona, RIVER RODRIGUEZ, Vera RIVER y Cabera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde por quien se declaró abierta la sesion y dada lectura del Acta de la anterior quedó aprobada. Seguidamente se acuerda que sin levantar manos se proceda a la confeccion del reparto de los cargos que en el año mil novecientos uno y mil novecientos dos tiene la Dehesa Royal adoptando para ello las medidas que se crean mas convenientes.

Por el vecino José RIVER Castillo se presenta una exposicion solicitando un solar que existe en la acera izquierda de la calle Valverde esquina del camino Real. El Ayuntamiento acuerda concederle con preferencia a cualquiera otro si se sujeta al pliego de condiciones.

El Concejel RIVER RODRIGUEZ manifiesta al Ayuntamiento que seria conveniente solicitar del Ingeniero de Montes, se conceda la Dehesa Royal para rastrearla en el venidero año. La Corporacion acuerda de conformidad.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion que firman todos de que certifico=

Manuel Vera



José RIVER

José Arjona

Manuel Vera

José Callesas

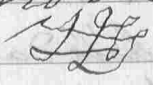
ta de la Sesión } En la villa de Malacinas á Trece de
extraordinaria } Junio de mil novecientos dos y siendo
las diez de su mañana, previa citación al efecto, se
reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas con-
sistoriales, los Concejales D^{os} Quiñ Rodríguez, Cajuna,
Robledo, Inero, Hernandez, Gomez, Cabera, Mesman-
dero y Vera Quiñ, bajo la Presidencia del Sr. Alcal-
de D. Alonso Vera Barragán, por quien se decla-
ró habiéndose la sesión extraordinaria de este día
y dada lectura del acta de la anterior, quedó
aprobada.


Por el Sr. Presidente se recuerda á la Corporación
la necesidad en que se encuentra de que inmediatamente
se acuerde el medio en que ha de ser aprovechada
la rastrojera de la Dehesa Boyal de esta villa,
ques le parecia conveniente que el ingreso que por
ella hubiese, sirviese de abono al reparto que ha de ha-
cerse con motivo de las cargas que precitada Dehesa tie-
ne en el plan forestal de los anteriores años de 1901 y
del corriente de 1902.

El Ayuntamiento tras una larga y detenida dis-
cusión acuerda señalarle un tipo de ~~cuatrocientas~~
cincuenta pesetas. Que este aprovechamiento se
reserve para la pizarra de cerdos del Concejo si
es que los vecinos se comprometen al pago pro-
porcionado del tipo señalado, y caso negativo, salga
á subasta inmediatamente, bajo las condiciones
de costumbre de la localidad. Que en cualquiera
de los casos antes dichos, queda prohibido permu-
namente la entrada en mencionada Dehesa,
de toda clase de ganado, á excepción del mulero
y caballo dedicada á la labor, y que el producto que se
obtenga sirva de abono al reparto según propone
el Sr. Presidente. Se acuerda por unanimidad apr.

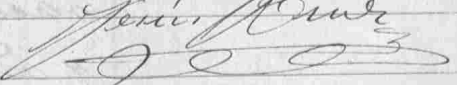

vas los repartos de Urbana y Rustica, y Pecuaria
 adicional para el completo del 16/100 sobre
 dichas contribuciones, que corresponde elevar
 a los forasteros el 3/20 por tener adoptado
 a los vecinos el señalado; y resultando una di-
 ferencia en la Urbana, de una peseta diez y
 nueve céntimos y practicadas las oportunas
 rectificaciones, a parece hecho equivocado el
 señalamiento del Boletín Oficial de la
 provincia; de máxima conformidad de la
 Corporación es se remita como resulta.


Con lo cual y no habiendo más asuntos de
 que tratar, se levantó la sesión de la que se
 extiende la presente acta que firman todos
 los D^{os} concurrentes, de que yo el Secretario Certifico

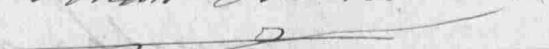
Mano Vera



José Arjona


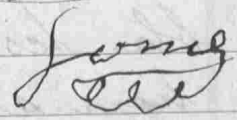
José Calles


José B. B. B.

 Amado Probleo


Manuel Vera


Sebastian Ferran


Laureano Guerrero


José


Acta de la sesión
 ordinaria del día 24

En la villa de Malacainado, sien-
 do las diez de su mañana del día veinticuatro
 de Junio de mil novecientos dos, se reunie-
 ron en el Salón de Sesiones de estas Casas,

Constitucionales y previas citaciones al efecto, los
Concejales Sr. Quiñ Rodríguez, Arjona, Vera
Quiñ, Hernandez Guiso, Hernandez Cabera,
Robledo, Guiso, y Gomez, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Alvaro Vera Barragan.

Por dicho señores se declaró abierta la
sesion ordinaria de este dia, y dada lec-
tura del acta de la anterior, quedó apro-
bada.

Por el Sr. Presidente se dá cuenta
á la Corporacion, que en vista del mucho
abandono que se viene observando en el Se-
cretario de este Ayuntamiento D. Antonio
Garcia y Piñero, en los trabajos prelimina-
res que como tal Secretario se les tienen con-
fidados, por los cuales recaerian graves pe-
juicios y responsabilidades sobre la Corpo-
racion que tan honrosamente preside,
y ademas por su conducta tan poco honro-
sa que debido á su constante estado de su-
bdiaguez, ha adquirido en esta localidad,
como es público y notorio, á pesar de las
muchas amonestaciones que por el que ha-
bla, les han sido hechas, sin que jamás las
haya atendido, le pasó a tenor de comisiona-
cion con fecha anterior del acta, amparado al
derecho que le concede, la ley municipal,
por la cual lo suspenda de empleo y
sueldo, sin perjuicio de que en su dia
haga entrega de los documentos perten-
ecientes á este Ayuntamiento, sobre en
su poder.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo ex-
puesto por el Sr. presidente y tras una larga

y raronada discusion, acuerda por unanimidad y confirma lo anteriormente expuesto, y ademas destituir en absoluto a Don Antonio Garcia y Pinero. Que de esta sesion se remita certificacion literal al Los Gobernados Civiles de la provincia, para su debido conocimiento y efectos consiguientes.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, por el Los Presidente se levanta la sesion, que firman todos los Sres. concurrentes, de que yo el Secretario acido al
Partifico =

Los Sres Concejales D. Jesus Quiza Rodri-
guez, D. Jose Antonio Caberas Hernandez y
Don Jose Arjona Castro, no estan conformes
con la destitucion del referido Secretario
D. Antonio Garcia y Pinero, por no estimar
justas las razones expuestas por el Los Pre-
sidente, y se reproducen en un todo, los seis
restantes, con la propuesta hecha por este
ultimo. =

Habiendose procedido a la votacion ha-
sichofez, resulto mayoria por los Concej-
fales Don Aniceto Robledo, Don Sebastian
Hernandez, Don Antonio Gomez, Don Laureano
Gomez Menor y por el Los Presidente,
estimando la destitucion de dicho Los Se-
cretario, con inclusion del Concejal Don
Manuel Vera Quiza.

Manuel Vera Manuel Vera
Aniceto Robledo Sebastian Hernandez

Jose Arjona Laureano Gomez Jesus Quiza

Jose Calceyas
Gomez

Sesión extraordinaria Día 3 de Julio de 1902.

Presidente

Sr. Vera

Concejales

Sr. Quiroga

" Hermosilla

" Prueso

" Cabera

" Arriaga

" Robledo

En la Villa de ~~Quadracenas~~ a tres de Julio de mil novecientos dos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Alonso Vera Barragan, habiendo las nueve de su noche, previa citacion al efecto, se reunieron los individuos que componen mayoria del Ayuntamiento y en el interin cuerto, con el fin de tomar los acuerdos siguientes:

El Sr. Presidente declaro abierto el acto, dando lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por el Sr. presidente se manifesto a la Corporacion que en vista de estar destituido el Secretario de la misma, con fecha 1º del corriente habia nombrado con el caracter de interin al vecino de Quadracenas Sr. Rafael Palma Garcia el cual ha desempeñado hasta aquella fecha en aquel Municipio el cargo de oficial 2º, y persona segun antecedentes adquiridos competente para tal cargo. El Ayuntamiento despues de haber discutido lo susiguiente sobre este punto por unanimidad acordó ratificar el nombramiento de Secretario interin en favor del referido Sr. Rafael Palma Garcia hecho por su Presidente.

Por el Sr. Presidente tambien se apuro a los Concejales que en vista del mucho trabajo que pesa sobre la Secretaria Municipal, se debia acordar conceder al Secretario una gratificacion como recompensa por los multiples servicios que ha de prestar hasta conseguir poder poner

todos los servicios referentes a la Aldean municipal al corriente. El Ayunt^o despues de una varonada discusion y en vista de no armonizar las opiniones y pareceres sobre este particular, por orden del Sr. presidente se procedio a la votacion nominal acordada por cuatro votos contra tres, con ceder al Sr. la gratificacion de cincuenta centavos diarios hasta que finalice el ejercicio corriente, y cuyo pago se efectuará con cargo al cap^o II supresivos del presupuesto municipal vigente.

Q. no. habiendo otro asunto de que tratar segun se expresaba en las cédulas de convocatoria el Sr. presidente declaró terminado el acto que firman los concurrentes de que yo el Sr. certifico =

Monro Vera

Sebastian Hernandez

Laureano Guerrero

Jose Calvaras

Juan Rivera

José Ayora

Amiceto Robledo

Rafael Delgado
Fris iat.

78
Sesi6n extraordinaria, del dia 25 de Julio de 1902.

Presidente
D^o Vera
Concejales
Quir6.
Arioua.
Ponce.
Cabezas.
Hernandez

En la villa de Mealecinado siendo las once
ve de su noche de este dia, hora señalada
al efecto, se reunieron en el Salon de sesio-
nes de estas Casas Consistoriales, los D^{os} Con-
cejales que al margen se expresan, bajo
la Presidencia del D^o Alcalde Don Alonso
Vera Barragan, por quien se declar6 abien-
ta la Sesi6n, y dada lectura del acta ante-
rior, se acord6 por unanimidad quedarla nula
y sin ningun efecto, por no tener la edad su-
ficiente el D^o Galvan Garcia.

Por el D^o Presidente se hace saber a la Cor-
poraci6n los medios que se han de emplear pa-
ra el aprovechamiento de la rastrojera de la
Dehesa Boyal, manifestando la misma, des-
pues de una larga y razonada discusi6n, el
que quede firme lo acordado respecto a la mi-
nuta en la sesi6n extraordinaria del dia
trece de Junio ultimo, lo que no se ha lle-
vado a efecto por culpa del Alcalde; esti-
mando esta culpabilidad, en que el dia
siete del actual solicito dicha rastrojera Don
Jos6 Venegas, sin que se le haya dado conoci-
miento a la Corporaci6n, por cuya causa
no ha podido tomar acuerdo sobre el par-
ticular.



Sesion ordinaria del dia Tres de Agosto de mil novecientos dos

En la Villa de Malacón a tres de Agosto de mil novecientos dos reunidos los Señores Concejales que al margen se expresan en el Salon de Sesiones de estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Alonso Vera Borrigan, por quien se declaró abierta la de este dia y de su orden dada lectura de la anterior por mi el Secretario accidental nombrado por el Señor Alcalde queda aprobada.

Por dicho Señor Presidente se dio cuenta a la Corporación, del dictamen que le habia proporcionado el resultado del examen llevado a efecto por el Sr. Secretario Don Mariano Barbero y Marcote nombrado por mi para dicho objeto, de la contabilidad y administración municipal dirigida y confiada al anterior Secretario destituido en la Sesion del veinte y cuatro de Junio proximo pasado Don Antonio Garcia Tuero. Como quiera que sus resultados pueden proporcionar proximas responsabilidades a la Corporación que me honro en Presidir y por lo tanto lo ponía en su conocimiento en los minutos terminos el Señor Barbero se los habia comunicado.

- 1.º Que en el ramo de contabilidad ha notado la falta de los Libros diarios de Ingresos y Gastos de los ejercicios economicos de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho, noventa y ocho a noventa y nueve, y noventa y nueve a mil novecientos, presupuesto ordinario de dicha fecha y cargaremos del noventa y nueve al noventa y tres; toda vez que no está rendida la cuenta del expresado ejercicio.
- 2.º De igual modo ha notado la falta de los Libros de la misma clase correspondientes a mil novecientos uno y cargaremos de dicho año.
- 3.º Que por los documentos sustrahidos en el archivo municipal se prueba que desde antes del año mil ochocientos noventa a noventa y uno no se rinden cuentas municipales ni se cargan y libranientos de algunos de estos años existan en el referido archivo Municipal.

el sueno de los justos.

- 4.^o Que en el periodo de seis ó siete dias que lleva de inspeccion ha estado aunque á la ligera que los recaudadores de los arbitrios municipales de varios años no han rendido las cuentas de su gestion ni se ha llevado á efecto con las regularidades que determina la Ley, para hacer efectivo los mismos.
- 5.^o Que como quiera que los documentos de contabilidad que faltan en el Archivo no ha podido examinarlos, ignora si estos se han llevado con arreglo á las disposiciones vigentes sobre la materia, pero que en los examinados ó sea los correspondientes al ejercicio corriente resulta que el diario de Ingresos no hay asiento ninguno apareciendo un cargamento correspondiente á dicho ejercicio con el numero primero de ingreso tras del concepto, Capitulo 9.^o Artículo 3.^o su importe de mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas treinta y seis centimos perteneciente al primer trimestre y ejercicio citado por el concepto del recargo municipal del impuesto de Consumos; el de pasto esta conforme con los libros de cuentas, pero que muchos de ellos no estan autorizados por el Secretario Contador ni por los perceptores.
- 6.^o Cuando se encuentra en el Archivo el expediente que debio instruirse en mil novecientos uno referente á la Dhesa Real dada á labor á estos terrenos, cuyo importe ha debido de ingresar en Dhesas municipales para satisfacer obligaciones sagradas.
- 7.^o Que tambien ha visto con estorbo que las recibos personales de los años economicos noventa y cinco á noventa y seis, noventa y seis á noventa y siete, noventa y siete á noventa y ocho, noventa y ocho á noventa y nueve, noventa y nueve á mil novecientos, y se infiere que los del mil novecientos uno, aunque no se encuentran en el Archivo, correran la misma suerte que los anteriores, sin que ninguna de ellas se hallan devuelto á la administracion de Hacienda en las epocas reglamentarias, ni el importe de las expedidas, proporcionando esta omision negligencia las responsabilidades consiguientes á las

Corporaciones de los años á que pertenecen.

8.º También se observó que los libros de actas capitulares de los años de mil novecientos, novecientos uno, y el corriente los ha llevado el Secretario destituido en papel simple sin que estén reintegrados hasta la fecha, resultando: que lo consignado en los respectivos presupuestos para material de Oficina se ha cobrado por el funcionario citado.

9.º Fue opositor de haber requerido á dicho Señor por consejos ministros si que hiciera entrega de los documentos que se supone deben de estar en su poder, por haber tenido la mayor parte de ellos en su casa para su comodidad y á consecuencia de no reunir las Casas Consistoriales las condiciones necesarias, lo mismo en verano que en invierno, dicho Señor Teniente se ha negado en absoluto no solo á entregar los documentos que ya tienen relacionados y los que se ignoran hasta la fecha por carecer de inventario este Archivo municipal, sino que también se niega á entregar el sello de la Alcaldía.

10.º Que respecto á los ingresos de valores fuera de presupuestos, no existiendo en estas Oficinas las cartas de pago de los ingresos verificados en Hacienda, no puede apreciarse con exactitud si hay distracción de ellos, ni los débitos que este Ayuntamiento tenga con la expresada Administración de Hacienda y Diputación provincial, y por lo tanto creia procedente proponer á la Corporación que una persona competente pasase á la Capital con el objeto de que dichos Centros le facilite los datos necesarios para poder apreciar los descubiertos que este Ayuntamiento tenga.

11.º y último Que interin no trascurren algunos días más no puede determinar el Señor Bombero la falta de otros documentos que desde luego supone deben de estar en poder del que fue encargado del Archivo municipal, los cuales han de ser muy precisos para poder medir encausar la desdichada administración municipal de esta Villa, por todo lo expuesto ruega á la dicha Corporación tome en consideración los hechos

relacionados recordando lo que crea procedente respecto a los obligados a rendir las cuentas de sus correspondientes ejercicios por error de la infidelidad en la custodia de documentos públicos cuyo hecho se encuentra penado en el artículo 275 del Código Penal.

La Corporacion municipal enterada de lo expuesto por el Señor Presidente y despues de una detenida y razonada discusion acordó:

- 1.^o Que en vista de la necesidad de tener una persona que desempeñe la Secretoria e interin no se provea la vacante en legal forma, confirmaba el nombramiento de Secretario accidental que tenia hecho interin daba cuenta el Señor Alcalde desde el dia treinta del pasado Julio en la persona de Don Emilio Hernandez Durán empleado de la Secretaria de la inmediata Villa de Oruaga e interin otra cosa no acuerde la Corporacion en el transcurso perciviendo lo que le correspondia y este consignado en el presupuesto ordinario corriente.
 - 2.^o Que respecto a los demas puntos o conceptos expresados y consignados por el Señor Presidente acuerdan autorizar al mismo para que proceda sin levantar mano contra los que resulten responsables como cuentadantes así como a los encargados de cobrar los arbitrios municipales de años atrasados y corrientes incluyendo los correspondientes expedientes de responsabilidad, ollenos a las partes para que presenten sus descargos, y una vez verificado y depurados todos los hechos denunciados por el Señor Presidente se dé cuenta al Ayuntamiento a los efectos consiguientes.
 - 3.^o Tambien se acordó que los cédulas personales se expendan en estas Oficinas municipales encargandose de ellas en debida forma el Secretario de la Corporacion, las cuales pertenecen al año corriente.
- Por los Señores Concejales presentes se expuso que teniendo de conocimiento de que este Ayuntamiento esta aporci-

bido por la Administracion de Hacienda y Diputacion provincial para que se ingrese los descubiertos que tiene el mismo en dichos Centros, se hacia preciso e indispensable que por el Señor Presidente se requiriese en legal forma al Rematante de Censos para que inmediatamente ingrese en pocas municipales lo que adeuda del 4.º trimestre de mil novecientos uno y del corriente hasta el ultimo de Julio con arreglo a lo determinado en el pliego de condiciones.

Por el Señor Concejal Don Juan Rodriguez se hizo presente al Señor Presidente que dicho Señor presente las cuentas de pago de los ingresos que se hallan verificados en la Hacienda y otros Centros en el ejercicio corriente. El Señor Presidente enterado de la peticion hecha por dicho Señor Concejal, manifestó que en la Sesion inmediata tendria la satisfaccion de complacerlo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la Sesion de la que se extiende la presente que firman todos, de que yo el Secretario accidental certifico.

Donso Vera

Arturo Gomez

Laureano Gueso Aniceto Robledo

Sebastian Hernandez

Francisco Hernandez

Sesion Ordinaria del dia diez de Agosto de mil novecientos dos.
 En la villa de Malacatimado a diez de Agosto de mil novecientos dos reunidos los Señores Concejales que al margen se expresa en el Salvo de Sesiones de estas Consistoriales bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Alonso Vera Barragan leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho Señor se dio

no la de este día.

Pedida por varios Señores Concejales se declaró Sesión Secreta por tener que tratarse de un asunto relacionado con uno de los Señores Concejales presentes ó sea el Don José Antonio Caberas el cual se retiró del Salou; el Señor Presidente ordenó se diese lectura de una solicitud del Profesor de Instrucción pública de esta Villa Don Antonio Carmona y Rorigon denunciando el hecho de que artificiosamente se han expelerado bajo la administración de la Corporación que presidió el Señor Don Juan Ruiz Buiza, del corral que pertenecía á la Escuela de su cargo y que por lo tanto interesaba de la Corporación se pidiese al Señor Gobernador Civil de la provincia se anulasen los acuerdos que sobre dicha venta han recaído.

La Corporación municipal enterada minuciosamente de lo expuesto por el Señor Profesor, acordó: que del seno de la Corporación se nombre una Comisión compuesta de tres individuos, toda vez que la misma no tiene nombrada ninguna, en la segunda Sesión que determine el artículo 6º de la vigente Ley municipal, para que este informe lo que le conste referente al asunto que se denuncia. Tambien acuerda, que por el Secretario del Ayuntamiento se certifique si continuacion del escrito denuncia, lo que la Corporación municipal del año de mil novecientos uno, tenga acordado referente á la venta del corral de la Escuela de niños: sometido este asunto á la deliberacion de los Señores Concejales, acordaron que dicha Comisión la forme el Señor Alcalde como presidente y los Señores Concejales Don Aniceto Robledo Gomez y Don Sebastian Hernandez Grues y acordado dicho informe y los que fueren necesarios, se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia, para que con vista de lo acordado por la Gran Diputación provincial, acuerde lo que crea

en justicia.

Por el Señor Concejal Don Aniceto Robledo se expuso a la Corporación municipal de que en vista de los trabajos que tiene prestado Don Mariano Barbero y Merauso como se comprueba en la Sesión celebrada el día tres del corriente nombrado por el Señor Alcalde para poder encargar la administración municipal de esta villa en virtud de que tenga que abandonar una delegación el Señor Gobernador Civil de la provincia pues en dicho Centro no puede pensar desapercibido de que en tantos años no se hallan rendido las cuentas municipales previa de si expresado Centro y por lo tanto creía oportuno llamar la atención del Señor Presidente y demás individuos de la Corporación de que siendo imposible que el Secretario del Ayuntamiento pueda ocuparse en devolver los asuntos relacionados que en la referida Sesión del día tres, al no ser abandonando los que dióxiamente se reclamaban de los Centros oficiales; le pareció que si este funcionario debía de recompensarse con una gratificación de quinientos pesetas, como premio al trabajo prestado y al que tiene que prestar.

Sometido este asunto a la consideración del Señor presidente y demás Señores Concejales prorrogaron asentimiento a lo expuesto por el Señor Robledo Jomea, acordaron por unanimidad que como cosa no prevista en el presupuesto ordinario comunité se gire dicha cantidad a favor del Señor Barbero del Capítulo 11.º artículo unico.

Por el Señor presidente se verificó la presentación de las cartas de pago de los ingresos que tenía verificados en la Administración de Hacienda por el concepto de Consumos y el verificados en la Barbera del partido Judicial por contingente Concelorio

las cuales habian sido reclamadas por el Señor Teniente Alcalde Don Jesus Ruiz Rodriguez el que enterao quedo satisfecho.

Se resolvió autorizar al Señor presidente como ordenador de pagos para que satisficga todas las obligaciones cumplidas con arreglo a lo consignado en el presupuesto ordinario vigente. Por los Señores Concejales Don Jesus Ruiz Rodriguez y Don Jose Virjona se manifestó que estaban en un todo conforme con lo acordado en esta Sesion menos con lo consignado referente a la denuncia presentada por el Señor Profesor de Instruccion publica e interior no se les dé más dotas y a la vez la presentacion del presupuesto ordinario de mil novecientos cinco.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion que firmaron todos los Señores que existieron de que yo el Secretario certifico.

Morano Vera

Amiceto Pottoso

Laureano Grues

[Signature]

Sebastian Hernandez

Arturo Gomez

Jos Ayora

[Signature]

Emilio Hernandez

[Signature]

Sesion extraordinaria del dia 13 de Agosto de 1902.

En la Villa de Matucana a tres de Agosto de mil novecientos dos reunidos los Señores Concejales (quales margino se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alvaro Vera Baragan previa convocatoria hecha segun determine

na la vigente ley municipal por el Sr. Presidente se declaró abierta la de este día lida y aprobada que fue la anterior, se dió cuenta á la Corporación de haberse presentado un Oficio de la Recaudación ejecutiva del Ramo de propios contra el Ayuntamiento para que en el término de ocho días se haga efectiva la cantidad de trescientos veintiseis pesetas veintiseis céntimos por los conceptos del veinte por ciento de la renta de propios, diez por ciento aprovechamientos forestales y el mismo diez por ciento de pesas y medidas de los años noventa y cuatro á noventa y cinco noventa y cinco á noventa y seis y noventa y seis á noventa y siete.

Enterada la Corporación acordó se proceda contra los responsables de referidos ejercicios y que inmediatamente se reúnan fondos se satisfaga dicha cantidad.

Por el Señor Presidente se dió cuenta y lectura de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha nueve del Corriente recibida en el día de hoy en la que ordena que en el término de veinte días se remitan las cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos.

La Corporación municipal tomando en cuenta lo que se ordena por la Superioridad acordó autorizar al Sr. Alcalde para que requiera de los cuentadantes de expresado ejercicio presenten las cuentas relacionadas de cargo y data con el fin de que esta Corporación municipal y Junta de Acordados ceduren la prima.

También se dió cuenta de una solicitud del vecino de esta Villa Don Fouad Paer Rios en la que impetra al Ayuntamiento se le conceda una licencia para poder trasladar á su pobre esposa enferma á el Hospital de Sevilla.

Los Señores Concejales desearon de remediar esta desgracia acuerdan concederle treinta pesetas las cuales serán satisfechas del capítulo de imprentos por estar ajetado el de

Beneficencia.

Se dió Cuenta de una Comunicación del Sr. Cura de esta Villa pidiendo se reparasen los desperfectos de la escalera que conduce al reloj de la Villa.

La Corporación acordó que pase el Sr. Teniente Alcalde Don Jesus Ruiz para que reconozca dichos desperfectos con el fin de subsanarlos inmediatamente.

Y no siendo otros los asuntos que se expresaban en la Circular de Convocatoria se dió por terminado el acto firmando lo siguiente de que yo el Secretario Certifico

Mouso Vera

Amicto Robledo

Jesus Ruiz



Mario Ferrer Jose Calles

Sebastian Hernandez

Emilio Hernandez

Sesión ordinaria del día 24 de Agosto de 1902

En la Villa de Malcoyocintla a veinticuatro de Agosto de mil novecientos dos reunidos los Señores Concejales que al usarse se expresan en el Salvo de Sesiones de las Casas Concejales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Mouso Vera Paraguan por quien se sesionó abierta la de este día, y de su orden fue dada lectura por mi el Secretario accidental de la anterior que quedó aprobada

Por dicho Señor Presidente se dió cuenta a la Corporación municipal de los festejos que han de organizarse en la próxima feria

consistentes en las siguientes. Grandes iluminaciones a la bendicida-
 Juegos artificiales, Encarnación, novilladas, bailes de Sociedad, concurrencia
 de para estos actos una banda de musica que amenice los feste-
 jos con objeto de dadas más esplendor.

La Corporación municipal enterada de lo expuesto por el Sr
 Presidente y despues de discutido suficientemente quedara a-
 probado por unanimidad por comprender todos la conveniencia
 y ventajas que reportarían estos dias al vecindario por las
 muchas transacciones que en los mismos se hacen, acordán-
 do se gire del capitulo correspondiente las cantidades que estan
 presupuestadas para estos casos.

Se dió cuenta de que habiéndose verificado algunos gastos
 con motivo a la juba y coronación de nuestro Monarca Don
 Alfonso XIII (q D. g) cuyos gastos aun no se han satisfie-
 cho, acuerda la Corporación que previa cuenta justificada
 se abone su importe con cargo al capitulo de imprevistos.

Por el Sr Teniente Alcalde Don Aniceto Robledo se expu-
 so; que como se tenía comisionado para el reconocimiento de los
 desperfectos ocasionados en la escalera que conduce al reloj de la
 Villa según habia comunicado el Sr Cura, para a dicho sitio
 y previo su reconocimiento minucioso resulta que debe cum-
 plerse antes que se aproximen las lluvias en evitación a
 mayores perjuicios.

Comandó en cuenta lo expuesto por dicho Sr Robledo
 y discutido que fue con determinación; acordaron autorizar
 al Sr Alcalde para que inspeccione los trabajos que con
 tal motivo han de emplearse, presentada la cuenta para
 su aprobación, haciendo su pago del capitulo correspondiente.
 Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la
 sesión firmando los señores documentos de que yo el se-
 cretario certifico

Manuel Vera
 Jesus Quiroga

Manuel Vera

Liquen las formid

Astasio Juncos Sebastian Herranz
José Ayón Saucano Guerrero

Jose Calvertas

Francisco Tobo

Excmo. Sr. D. Eusebio Hernandez

Secretario Occidental

Session Extraordinaria del dia veinte y seis de Agosto de mil
novecientos dos.

En la villa de Malcocinado a veinte y seis de Agosto
de mil novecientos dos, reunidos en estas Casas Consistoria-
les los Señores Concejales que al morning se expresan previa
convocatoria hecha al efecto segun determina el articulo
101 de la vigente Ley municipal, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde Don Placido Vera Barragan, por
quien se declaro abierta la de este dia, dando se lectura
de la anterior, la cual quedo aprobada.

Por dicho Sr. Presidente se ordeno que por mi el Se-
cretario se diese lectura del informe emitido por la Comi-
sion nombrada por el Ayuntamiento en Session del dia
diez del actual, referente a la denuncia hecha por el
Profesor de Instruccion publica de esta Villa, sobre la
venta de casi la totalidad del Corral de la Casa
Escuela que desampara, asi como el tambien emitido por
la Junta Local de Instruccion publica; lo que fue
hecho acto seguido y escuchado por la Corporacion con
toda la atencion que el caso requiere, previa una de-
terminada y razonada discusion, de los puntos que abarca los
referidos informes, combiniaron: que no siendo de sus atrib.

Quisiera el poder resolver sobre el asunto de que se trata y si el Excmo Señor Gobernador Civil de la provincia, para que oida la Exma Diputación provincial remueva lo que considere oportuno, por lo tanto procede, se remita el Expediente original a dicha Autoridad Superior y a la vez si lo cree procedente y considere los hechos denunciados constitutivos de delito, pase el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios.

Por el Señor Teniente Alcalde Don Jesús Ruiz Rodríguez, se expuso, que no estaba conforme con los informes emitidos por la Comisión nombrada por el Ayuntamiento y la Junta Local de Instrucción pública, porque teniendo conocimiento el que relaciona, que existe el Expediente de venta en subasta pública de la referida parcelas, por estar aprobado el Presupuesto y por considerar que su tramitación está en concordancia con lo que determina la Real 8^a de la Real Orden de 19 de Junio de 1901.

El Señor Concejal Don José Arjona se adhirió a lo expuesto por el Señor Teniente Alcalde.

Quisiera otros los asuntos de que podía tratarse según se expresaba en la cédula de convocatoria, se dió por terminada esta acta, que firmaron los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Manuel Vera Juan Ruiz José Arjona

Manuel Vera Manuel Vera
Sebastián Hernández

Francisco Robles

Laureano Guiso Emilio Hernandez

Centésimo: Que en el día de hoy no se ha tomado acuer-
do por falta de número suficiente de Señores Concejales
Malesconados treinta y uno de Agosto de mil novecien-
tos dos.

N.º B.º

El Alcalde

Emilio Hernandez

Sesión Extraordinaria del día 30 de Agosto de mil novecien-
tos dos.

En la villa de Malesconados a treinta de Agosto de
mil novecientos dos, reunidos los Señores Concejales
que al margen se expresan en sus Casas Concejales,
bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Alonso
Vera Borrayon, previa convocatoria hecha al efec-
to según determina la vigente Ley municipal, leída
y aprobada que fue el acta de la anterior, por dicho
Señor Presidente, se declaró abierta la de este día, dan-
dose cuenta por el mismo, de que teniendo noticias
que el Ex. Alcalde Don Juan Ruiz Buira, Depo-
sitario actual y Ex. secretario Don Antonio Garcia
Pizaro, habián firmado costas de pago en fecha co-
arriente con la de treinta y uno de Diciembre de
mil novecientos, las cuales le han sido presentadas
por el Recaudador de los Repartos vecinales y de
consumos que correia de ellos en la liquidación por-
teada con el mismo y que presento despues, como de
cargo del alcance que le resulta, lo poria en conoci-
miento de la Corporacion con el fin de que se in-
terroge al Depositario de propios D. Juan Osorio
poria que este manifieste ante la misma, lo que ha-
lla de verdad en este asunto.

La Corporacion municipal enterada de lo expues-

to por el Señor Presidente, ordenó la presentación del expresado Depositario; el que interrogado por el Señor Presidente, manifestó, ser cierto el haber firmados hacia tres ó cuatro días seis cortos de pago, los cuales llevan la fecha de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos, por valor de seis mil ochocientos treinta y cinco pesetas con sesenta y cuatro centimos, pero que el haberlo hecho así, fué por creer que autorizando expresadas cortas de pago, retiraba la responsabilidad al Recaudador D. Sebastian Bermejo, las cuales debieron de darse en tiempo oportuno; pero que en cambio habia recibido un libramiento autorizado por el Alcalde y Secretario Don Juan Ruiz Pina y Don Antonio Garcia Tiner^o respectivamente, para su resguardo, redactado en los terminos siguientes.

El Alcalde Presidente y como tal ordenador de pagos, al Depositario de los fondos de este municipio. Sirvale V. satisfacer a D. Juan Ruiz Pina la cantidad de seis mil ochocientos treinta y cinco pesetas con cincuenta y cuatro centimos, como Alcalde, para las diferentes atenciones ^{del 72000} obligaciones de los presupuestos anteriores a esta fecha, cuyo libramiento se formalizará con explicación y sus debidos Capítulos, para que le sirva de descargo a ante dichos Señores Depositario. Maloquinado treinta y uno de Diciembre de mil novecientos; el cual está autorizado por el anterior Alcalde Don Juan Ruiz y los Secretarios Don Antonio Garcia Tiner^o y con el recibo del expresado D. Juan Ruiz.

La Corporacion municipal visto lo manifestado por el Depositario de propios D. Juan Cerio acordó: reservarse el derecho que le existe, para esclari-

recer hechos de tan trascendentales consecuencias y una
vez verificados esto proceder en arreglo a sus resultados.
No siendo otros los puntos de que podía tratarse segun
se expresava en la cédula de convocatoria se dió por
terminado este acto, que firmaron los Señores Concejales
concurrentes de que yo el Secretario certifico. En fe
reynobado Besoro Vale.

Alonso Vera

Amato Pardo

Sebastian Hernandez

Arturo Gomez

Jose Callesas

Juan Ruiz

Emilio Hernandez

Certifico: Que en el día de hoy se ha tomado acuerdo por falta
de número suficiente de Señores Concejales. En el vecindario de Treinta
y uno de Septiembre de mil novecientos dos.

V.º B.º

El Alcalde

Emilio Hernandez

Señal Extraordinaria del día cinco de Septiembre de
mil novecientos dos.

En la Villa de Malcocinado a cinco de Septiembre de
mil novecientos dos, reunidos los Señores Concejales que
al margen se expresan bajo la Presidencia del Señor
Alcalde Don Alonso Vera Barragan previa convoca-
toria hecha al efecto, segun determina la vigentísima
municipal, leida y aprobada que fúe la anterior,
por dichos Señores Presidente se declaro abierta la Sesión

te día, dándose cuenta y lectura del expediente sus
 truido para llevar a efecto la liquidación de los
 reportos vecinales de Casmus y vedulos personales,
 confiados para su cobro al Recaudador Don Sebast-
 ian Bermejo Durán, pertenecientes a los años economi-
 cos de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y
 cinco, noventa y cinco a noventa y seis, noventa y
 siete a noventa y ocho, noventa y ocho a noventa
 y nueve, y noventa y nueve a novecientos.

La Corporación Municipal, enterada de lo con-
 sultado en expresado expediente y minucioso examen
 del incómodo en este Ayuntamiento, para el nom-
 bramiento de Recaudador de arbitrios municipales
 de esta Villa, D. Sebastian Bermejo Durán; acuer-
 da.

- 1.º Que habiéndose practicado la liquidación en la forma
 que en el expediente se determinaron la exactitud
 que en el mismo se precisa; procede declarar respon-
 sable a Don Sebastian Bermejo Durán, del alcance que
 le resulta, jurem no presente las correspondientes cartas
 de pago de la inversión dada a las cinco mil ciento
 cincuenta pesetas con sesenta centimos de diferencia,
 de la cantidad e valores entregados a dicho Señor Ber-
 mejo para su cobro.
- 2.º Que igualmente declaramos responsables, a Don Amador
 Bermejo, como fiador de su Señor hijo D. Sebastian,
 si este no tiene suficiente, con los bienes que declara en
 el acta de toma de posesión, a efectos de responder a
 los valores que le fueron entregados, o sea de los que
 resultasen.
- 3.º Que no consideramos por Corporación Municipal, su-
 ficientes los bienes que posee tanto el Recaudador
 Don Sebastian Bermejo, cuanto su fiador Don
 Amador Bermejo, a responder a la cantidad

de cinco mil ciento cincuenta pesetas sesenta cen-
timos que aparecen sin aplicacion legal, pertene-
cientes al Tesoro y arcas municipales; y en vista de
que el nombramiento de este Recaudador, fue he-
cho por el entonces Presidente de la Corporacion mu-
nicipal Don Juan Brin Brin y el Concejal Don
Jose Antonio Villafuerte, oponiendose los demas Se-
ñores Concejales, segun consta en la Sesion celebrada
el dia cinco de Noviembre de mil ochocientos nove-
ta y nueve; tambien se declaro a estos dos ultimos,
responsables de la cantidad que pueda haber por-
ta, para cubrir el completo de las repetidas cinco
mil ciento cincuenta pesetas con sesenta centimos,
si no se justifica la inversion de las mismas.

4.º Que este acuerdo se le notifique en debida forma,
a los interesados declarados responsables, en la parte
que a cada uno le concierne, con el fin de que
presenten, los descargos que crean procedentes, en el
termino que la Alcaldia considere prudente.

5.º Se autoriza al Señor Alcalde, para que despues de
sido a los declarados responsables, para que proceda por
la via ejecutiva contra los mismos, hasta hacer efec-
tivas las expresadas cinco mil ciento cincuenta pe-
setas sesenta centimos, que se supone distraidas, o
en su defecto, las cartas de pago de su equivalencia
o en efectivo metálico; para cuyo fin, queda tam-
bien autorizado, para el nombramiento de un Agente
ejecutivo que considere competente si necesario
fuere.

6.º Que por el Secretario del Ayuntamiento, se coloque
en el expediente citados, certificacion de este acuerdo a
los fines oportunos.

Por el Señor Alcalde Don Jesus Brin
Rodriguez y el Concejal Señor Caberas, se manifesto

que no estabau conformes con que el Señor Alcalde en su providencia, diese al recaudador Don Sebastian Berniejo el plazo tan corto de veinte y cuatro horas para la rectificacion de la liquidacion practicada y por lo tanto, no prestabau su conformidad, a la declaracion de responsabilidades que se consignou en este auto.

Los señores Señores Concejales en union del Señor Presidente, rectifican, manifestando, que como quiera que la liquidacion practicada duró diez y seis dias, considerabau suficiente la de veinte y cuatro horas para rectificar, cualquier equivocacion involuntaria que hubiera podido ocurrir y por lo tanto, persisten en la declaracion de responsabilidades que tienen consignadas, toda vez que se les tiene que dar el tiempo suficiente para poder rectificar lo que a sus derechos le corresponden.

Y no siendo otros los asuntos de que podría tratarse se levanta la sesion que firman los señores como antes de que por el Secretario certifico.

Momo Vera

Juan Ruiz

Jose Calvezas

Aniceto Robledo

Sebastian Hernandez

Antonio Rojas

Emilio Hernandez

Sesion Extraordinaria del dia 12 de Septiembre de 1902
En la Villa de Huacacima a diez de Septiembre
de mil novecientos dos reunidos en sus Casas Concejales los Señores Concejales que al momento se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Alvaro

Vera Bozorgian premia convocatoria y declaracion de urgencia segun determina la vigente Ley municipal leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho Señor se declaro abierta la de este dia; doundose cuenta por el mismo de que con fecha ocho del actual se le habia hecho una notificacion por el agente ejecutivo de la Zona de Lerma D. Francisco Alvarado segun providencia de la Tesoreria de Hacienda de la provincia manifestando de que siendo deudor este Ayuntamiento segun certificacion de la misma de la cantidad de cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesetas con veinte y tres centimos por los conceptos del impuesto de consumo de varios años para que en el termino de ocho dias haga efectiva expresada cantidad o en su defecto los cartos de pago de haberse hecho efectivas en la expresada Tesoreria el importe de repetidos debitos pues de lo contrario se proceda contra el mismo por la via ejecutiva que determina la instruccion de procedimientos vigentes.

La Corporacion municipal hecha cargo de lo expuesto por el Señor Presidente despues de una detenida y deliberada discusion, hacon acordado que respecto a los descubiertos que existen del año corriente, tienen abonado primero y segundo trimestre y parte del tercero obligandose en breves dias a ingresar la parte correspondiente a lo que falta para el tercer trimestre y si demas lo que adeuda el Remontante de Consumos correspondiente al cuarto trimestre del año de mil novecientos uno.

Que respecto a los descubiertos ya mencionados o sea las moratorias impuesto de Consumos de mil novecientos noventa y cuatro a noventa y cinco, noventa y cinco a noventa y seis, noventa y seis a noventa y siete, noventa y siete a noventa y ocho, noventa y ocho a noventa y nueve, noventa y nueve a mil novecientos, mil novecientos y la parte correspondiente al mil novecientos uno, que han ayado de ingresar las Corporaciones respectivas, hacon bastante tiempo o sea desde el veinte y seis

de Suero del corriente año en que tomaron posesion de sus respectivos cargos han venido trabajando los Señores Concejales Don Quiceto Robledo, Don Laureano Guzmán, Don Sebastian Hernandez y Don Antonio Gomez porque se diese cuenta a la Corporacion del estado en que se encontraba la Administracion municipal de esta villa cuyos trabajos han sido inproductivos hasta la fecha y por lo tanto protestan de la responsabilidad que hoy le pueda haber respecto a las Administraciones anteriores, habiendose adherido los demás Señores Concejales que componen la Corporacion a los mismos propósitos de los Señores que suscribieron la mocion presentada por los Señores anteriormente referidos, y por lo tanto acuerdan por unanimidad sin levantar mano se proceda a exigir la responsabilidad que haya lugar a las Corporaciones municipales que han dejado de satisfacer al Tesoro publico los contingentes que hoy se reclaman.

El Señor Presidente de unanime conformidad con lo expuesto por los Señores Concejales hace presente que como quiera que su ánimo a sido siempre el esclarecer el estado en que se encontraba la Administracion municipal de esta villa desde que tomo posesion en Suero proximo pasado no ha dejado de instigar al Secretario del Ayuntamiento para que como perito en la contabilidad hiciese cuanto estuviere de su parte para dar satisfaccion cumplida a la Corporacion del ya repetido estado de la contabilidad, pero por desgracia, la apatia de dicho funcionario ha dado el resultado contrario, causas por las cuales ha tenido ser destituido de dicho cargo. Que tambien debe de hacer constar que se encuentra en tramitacion un expediente de responsabilidad contra el Recaudador de los repartos vecinales y de Consumos y sus fiadores del cual resulta que desde el año de mil ochocientos noventa y cuatro al de mil ochocientos noventa y nueve se incrementaron por cobrar die

7 milve mil veinte y cinco pesetas con treinta centimos de expresados reportes y una distraccion de fondos sin hasta tanto ella saber su aplicacion de cinco mil ciento cincuenta pesetas con cincuenta centimos, de las cuales se han declarado responsables por la Corporacion municipal a los señores don Juan Antonio de los Angeles y don Juan de los Angeles y a la via ejecutiva en breves plenos.

Y no siendo otros los asuntos de que podia tratarse segun se expresaba en la convocatoria, el Señor Presidente dió por terminados este acto, acordando posteriormente autorizarlo para que proceda como se lleva dicho si incurrieren el expediente de responsabilidad contra las Corporaciones que han dejado de ingresar en la Tesoreria de Hacienda lo que hayan recaudado de dicho impuesto de que certifico.

Monico Vera

José Argüez

Sebastian Hernandez

Manuel Berg

Arturo Gomez

Jose Callesas

Aniceto Nieto

Laureano Gouso

Cecilio Hernandez

Sesion Extraordinaria del dia 18 de Septiembre de 1903.
En la villa de Malcocinado a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos tres reunidos los Señores Concejales que al momento se expresan en sus Casas Concejales bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Alonso Vera Barragan previa convocatoria hecha al efecto segun determina la vigente Ley municipal lida y aprobada que fué el acta de la anterior por dicho Señor se declaro abierta la este dia dandose cuenta a

la Corporacion que habiendose recibido el plan de aprovechamientos para el año forestal de mil quinientos dos o mil quinientos tres, procedia la confeccion del oportuno expediente, para poder llevar a efecto, el arrendamiento del expresado aprovechamiento de pastos de la Dehesa Real de esta Villa denominada "Alamo" y "Guemadina," y en su consecuencia se acuerda el pliego de condiciones, porque se ha de regir la subasta y disputa. El Ayuntamiento enterado y tenido a la vista el pliego de condiciones facultativas acordó redactar el siguiente.

Pliego de Condiciones

El Ayuntamiento en uso de las atribuciones que le concede las Leyes y Reglamentos del ramo, anuncia en pública subasta el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa Real de esta Villa bajo las siguientes bases.

Primera: La primera subasta se celebrará en las Casas Consistoriales el día treinta del corriente mes y hora de las once de la mañana, presidida por el Señor Alcalde o Teniente que actúe como tal, asistido por el Señor Regidor Sindico y Secretario de la Corporacion.

Segunda: Las pujas serán abiertas durante media hora entre los que quieran tomar parte en el remate i para de contratarse y de notorio ovoso, sirviendo de tipo el consignado en el plan o sea la cantidad de quinientas pueras. Si no hubiere efecto la primera subasta se efectuara una segunda a los diez días y por el mismo tipo; y si esta tambien se declarara desierta, se celebrará una tercera o una cuarta con una rebaja del veinte y cinco y cuarenta por ciento respectivamente, adjudicandose en todos los casos al mejor Postor.

Tercera: Hecha la adjudicacion de la subasta por la Comision y aprobacion de la misma por el Ayuntamiento, el aprovechamiento no comenzará sin que el Rematante este provisto de la correspondiente licencia expedida por el

Jefe del servicio de la Sección facultativa de Montes de la provincia y se le haya hecho entrega del dispute que terminará en treinta de Septiembre del año próximo del mil novecientos tres.

Cuarta: El número de cabezas de ganado lanar que han de invernar en la Dehesa si el de doscientas noventa, sin que por ningún concepto pueda aumentarse el número de estas, ni entrar en ellas ganado cabrio ni de ninguna otra clase más que el expresado.

Quinta: Queda terminantemente prohibido el que el ganado salga a pastorear fuera de la Dehesa, y la vez a de mudarse por lo menos cada tres noches quedando los estiercos a favor de la misma; así mismo queda prohibido, costal rama y arbol, castigándose las intrusiones que se cometan con arreglo a la Ley de Montes.

Sexta: El pago de la suma por el ea que, se adjudique el remate del aprovechamiento, habrá de hacerse por el Rematante en dos plazos iguales, el primero el mismo día en que se haya entrega del dispute y el segundo el día quince de Diciembre próximo venidero.

Septima: El arrendatario queda obligado a cumplir el contrato, si antes de la época marcada para la salida, avisados de la Superintendencia, obligarán al Ayuntamiento, a tener que hacer uso de la Dehesa, y para otro fin, en cuyo caso se le concederá al arrendatario quince días de estancia más después de que se le notifique, no pudiendo por todo ello pedir más indemnización que la devolución de la parte proporcional que correspondiera del arrendamiento por el tiempo que falta para cumplir el contrato.

Octava: El arrendatario queda sujeto al procedimiento de apremio por la falta de pago en los plazos estipulados, quedando también obligado a pagar a demás del importe del remate y en el acto que se le notifique estar aprobado por el Ayuntamiento el diez por ciento que corresponde al Tesoro.

los gastos que se originen en este Expediente.
 Y no siendo otros los asuntos de que podria tratarse se-
 que se expresaba en la convocatoria, el Señor Presidente
 se dió por terminado este acto, de que certifico.

Monro Vera *[Signature]*

Laureano Guerrero

José Arjona

Manuel Vera *[Signature]* Sebastian Hernandez *[Signature]*

José Callespas

Emilio Hernandez

Señor Ordinaria del día 21 de Setiembre de 1862

En la Villa de Malcoquiado a veinte y uno de Setiembre de mil novecientos dos, reunidos los Señores Concejales que el municipio se agremian en sus bases Constitucionales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Vera Barragan, leida y aprobada que fue el acta de la anterior, por dicho Sr. se declaró abierta la de este día.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente de que el Secretario accidental D. Emilio Hernandez Duran, le habia participado a la Corporacion no podria continuar en el ejercicio de su cargo, la indicada Corporacion, acordó admitir la dimision aludida, citandose al Sr. Hernandez a la Corporacion y por la urgencia del caso ante referida Corporacion, ante la que reprodujo las mismas palabras, las cuales por unanimidad fueron aceptadas, nombrandose para que lo sustituya, con el caracter de interino, a D. Mariano Barbero y Macuro el que ayundose

presente lo acepto.

Se dio cuenta de una solicitud dirigida al Ayuntamiento por el vecino de esta villa D. Sebastián Ben-
mejo Duran, Recaudador de los repartos de Consumos,
suos, reales y Cédulas personales en la que supli-
ca al mismo, se sirba admitirle la dimisión por no
convenir a sus intereses, por su liquidación y entrega
de los valores que tiene en su poder al que la Cor-
poración tenga a bien nombrar.

Responde Corporación Municipal enterada de
lo peticionado por el Sr. Benmejo, después de una de-
batida y deliberada discusión, acordó admitir la di-
misión aludida, nombrando para que le susti-
tuyera al vecino de esta D. Joaquín Ovario Co-
rrejo que reúne las condiciones necesarias para
ello, por tener reputación sana y honrada, y ha-
biendo dicho Sr. presente, manifestó aceptaba
desde luego el cargo que le había sido ofrecido
bajo las siguientes condiciones:

Primera: Que se hace desde luego responsable con sus
bienes habidos y por haber, a los valores que le
sean entregados, facturados en debida forma.

Segunda: Que los referidos valores, que no haga efectivos, se
serán admitidos por la Corporación Municipal
como de cargo de su cuenta, tan luego como la
misma este en el ejercicio de su cargo, o antes
si por no convenir a los intereses del que habla,
no conviniere continuar en el sup. de Recaudación.

Tercera: Que las liquidaciones se han de practicar
trimestralmente, o antes si se necesitaren fondos
de los recaudados.

La Corporación en vista de que el Sr. Ovario
no tenía más que exponer, autorizó al Sr. Al-
calde, para que presencie la ya mencionada

entrega, con asistencia del Secretario de Ayuntamiento interesado señalando el Sr. Alcalde el día que esta ha de tener lugar. Y no habiendo de otro asunto que ocuparme y estando presente el Sr. Conde prometiéndome con los Concejales de que yo el Secretario certifique =

Alonso Vera Laureano Guerrero
 Antonio Gomez
 Sebastian Hernandez
 José Arjona José Calvezas
 Joaquin Bonio
 Mariano Barbary

Sesion del dia 28 de Septiembre de 1902 =
 Certifico: Que en el dia de hoy no se ha tomado acuerdo por falta de numero de Sres. Concejales.

Vº Bº
 El alcalde
 Vera

Sesion Ordinaria del dia cinco de Octubre de 1902 =

En la villa de Malcocinado, a cinco de Octubre de mil novecientos dos; reunidos los Sres. Concejales que al margen se expresan en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Alonso Vera Barragan, leida y aprobada que fue el acta

de la anterior, por dicho Señor se declara abierta la de este día; dándose cuenta por el mismo a la Corporación de que en el día treinta del pasado Setiembre y con las formalidades debidas se llevó a efecto la subasta del aprovechamiento de la dehesa, de pastos de la misma y yerbas; con cargo del ganado de labor, cuya subasta fue adjudicada al mejor postor Don Antonio Falcon, vecino de la inmediata Villa de Aruaga en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas. El Ayuntamiento queda enterado y acuerda prestarle su aprobación, y que sin detención se give el día por ciento del Tesoro a nuestro Agente, en la Capital, para que este haga el correspondiente ingreso y obtenga la oportuna licencia del Señor Ingeniero Jefe de la Region.

Tambien se acordó de imponer el diez y seis por ciento del recargo Municipal sobre la Contribucion de Subsidio, para el Tesoro; en el proximo año de mil novecientos tres.

Igualmente se acuerda gravar con el mismo diez y seis por ciento de recargo Municipal sobre la Contribucion Territorial y Urbana y el cincuenta por ciento de cédulas personales, para indicado año, proximo venidero.

Y no habiendo otros asuntos que tratar se dio por terminado el acto de que certifica.

Mano de

Arceite Potts

Sebastian Meinander

Arturo Gomez

Jose Calvezas

Mariano Barbero

Session extraordinaria del dia diez de Octubre de 1902 =
En la villa de Malcoimado á diez de Octubre de
mil novecientos dos; reunidos los Sres Concejales

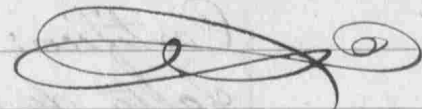
que al surgen se expresaran, por via consuetudinaria. Medida al efecto según determino la vigente Ley Municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Alonso Vera y Barragan, leida y aprobada que fue de acta de la anterior, por dicho Señor se declaró abierta la de este dia; dandose cuenta por el mismo a la Corporacion Municipal de que, se le habria ofrecido por el Jefe de Instruccion las acciones referentes al Sumario que se instruye al Secretario que fue Don Antonio Garcia Piñero; por lo que lo ponía en su conocimiento para que adoptara la resolucion que creyere conveniente.

Sea Corporacion Municipal enterada de lo expuesto por el Señor Presidente acordo por unanimidad no mostrarse parte en el Sumario de referencia, contra Don Antonio Garcia Piñero, que por infidelidad de documentos publicos se le esta instruyendo. Y no siendo otros los asuntos de que podia tratarse, el Señor Presidente dio por terminado el acto, de que certifico =

Alonso Vera

Aruceto Publico

Manuel Vera



Sebastian Hernandez

Laureano Gomez

Arturo Jorco

Jesús Ruiz

José Mejía

Mariano Barberoff

Certifico: Que en este dia no se tomó acuerdo por no haber asuntos de que tratar. Malcoimado 12 de Octubre de 1902

v. B.

Vera

Mariano Barberoff

23
Certifico: Que en este día no se tomó acuerdo por falta de número suficiente de Señores Concejales Malcocinado 19 de Octubre de 1902.

V^o B^o

Vera

##

Mariano Barbery

Certifico: Que en este día no se tomó acuerdo por falta de número suficiente de Señores Concejales Malcocinado y Octubre 26 de 1902.

V^o B^o

Vera

##

Mariano Barbery

Certifico: Que en este día no se tomó acuerdo por falta de número suficiente de Señores Concejales Malcocinado 2 de Noviembre de 1902.

V^o B^o

Vera

##

Mariano Barbery

Certifico: Que en este día no se tomó acuerdo por falta de número suficiente de Señores Concejales Malcocinado 9 Noviembre de 1902.

V^o B^o

Vera

##

Mariano Barbery

Certifico: Que en este día no se tomó acuerdo por falta de número suficiente de Señores Concejales a la hora señalada Malcocinado 16 de Noviembre de 1902.

V^o B^o

Vera

##

Mariano Barbery

Certifico: Que en este día no se tomó acuerdo por falta de número de Sres Concejales. Malcoimado 23 de Noviembre de 1902 =

V.º B.º

Maniano Barboza

Certifico: Que en este día no se tomó acuerdo por falta de número de Sres Concejales. Malcoimado 30 de Noviembre de 1902 =

V.º B.º

Maniano Barboza

Sesion Ordinaria del día 7 de Diciembre de 1902 =

En la villa de Malcoimado a siete de Diciembre de mil novecientos dos; se reunieron en el Salon de Sesiones de estas Casas Consistoriales los Sres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Alonso Vera Barragan, por quien se declaró abierta la Sesion y dada lectura del acta de la anterior quedó aprobada.

Por la Comision nombrada al efecto se dió lectura al proyecto del pliego de condiciones que ha de servir de base para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas, y a los instrumentos de pesas y medir el cual es como sigue. =

La Comision nombrada para llevar a efecto el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas tiene el honor de someter a la censura y aprobacion en su caso del siguiente proyecto del pliego de condiciones.

102/7 El Ayuntamiento de esta villa arricuda por término de un año el arbitrio municipal

sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales, para todas las ventas y transferencias que en la misma se efectúen. La cual tendrá efecto en subasta pública con sujeción al artículo cuarto del Real Decreto de 7 de Junio; así mismo será objeto del arriando el arbitrio obligatorio de pesar y medir aunque fuera de la localidad dentro de su término municipal.

2^a Dicho arriando y de conformidad con la vigente Instrucción para la contratación de servicios municipales de 26 de Abril de mil novecientos, se celebrará por remate previa subasta pública y por medio de pliegos cerrados; sugetándose las proposiciones que se hagan al modelo que se consigne en los oportunos edictos.

3^a El tipo que ha de servir de base para la subasta ha de ser el de trescientas setenta y cinco pesetas, siendo desechada toda proposición que no cubra o llegue a la cantidad fijada; así como todo pliego cuya proposición no se ajuste al modelo y no se acompañe la cédula personal y cinco por ciento del tipo.

4^a La subasta que tendrá lugar el día treinta y uno del actual a las once de la mañana en el Salón de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Señor Alcalde, Teniente o Concejál en quien delegue con asistencia del Regidor Sindico y otro Concejál, durará media hora, durante la cual los licitadores podrán entregar al presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse la siguiente inscripción: Proposición para obtener a la subasta de las Pesas y medidas de esta Villa durante el año de mil novecientos tres. El Presidente lo recibirá señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación.

5^a Obiertos por el Señor Presidente los pliegos por el orden de numeracion, se daría lectura de ellos en alta voz desechando aquellos que no esten conformes con las bases e inscripciones de este pliego. Terminada la lectura de todos ellos, el Presidente adjudicaría provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa, entre las admitidas; y si hubiere dos o mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se haría la adjudicacion provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el numero mas bajo.

6^a El deposito provisional de las proposiciones admitidas no se devolverán a los interesados hasta pasados los cinco dias siguientes al de la subasta, durante cuyo plazo podran hacer reclamaciones ante la Corporacion, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta y capacidad juridica de los demas licitadores, y lo que crean deben resolverse respecto a la adjudicacion definitiva. Transcurrido dicho plazo y hecha por el Rematante la fianza definitiva, que consistirá precisamente en el veinte y cinco por ciento del importe del remate, se le adjudicaría definitivamente y se le haría entrega de los pesos y medidas de la propiedad de este Municipio.

7^a El Arrendatario, durante el contrato podrá hacer uso de los instrumentos de pesar y medir arreglados al Sistema métrico-decimal que posee el Ayuntamiento, quedando obligado aquel a la terminacion del arriendo a devolver los mismos o indemnizar a este los desperfectos y deterioros que hubieren sufrido.

8^a Será de cuenta del Arrendatario adquirir sino fueren bastantes los que se mencionan en la condicion anterior los instrumentos de pesar y medir necesarios para las operaciones en que deba intervenir como tal, ajustados estos a las disposiciones que

hoy rigen y que se dicten durante el arriendo.

9^a No se eximirá del pago del arbitrio el que las ventas se hagan por cargas, montones, o cuerpos ciertos, con tal que las especies y mercancías sean susceptibles de peso o medida. El Arrendatario tendrá derecho a exigir que se pesen o midan para la exacción del arbitrio, si las partes no se convienen a satisfacer el gravamen correspondiente a las unidades que aquí se fije por aforo; igual derecho le asistirá al arrendatario cuando entre particularidad se convenga pesar o medir con instrumentos de su propiedad.

10^a No será obligatorio el uso de las pesas y medidas del arrendatario, para las ventas y transferencias al por menor que se verifiquen entre convecinos de productos de la localidad destinados al consumo de la misma. Se considerarán exentas al por menor y quedarán por lo tanto comprendidas en el artículo 7^o del citado Real Decreto orgánico de este Arbitrio, las que no excedan de seis kilogramos o litros.

11^a Descansando este Arbitrio en el uso obligatorio de las pesas y medidas del Arrendatario, se hallarán exceptuadas del pago del mismo las exportaciones de artículos o productos, que los Comerciantes, fabricantes o cosecheros realicen de su cuenta y riesgo siempre que los permisos se hallen autorizados por la cuota de contribución que satisfagan, y por los preceptos del Reglamento de dicha Contribución para realizar estas operaciones. Lo mismo las exportaciones que realicen los Comerciantes y fabricantes, que las que se verifiquen por los Cosecheros, se presumirá realizada por cuenta de los compradores, entendiéndose hecha la venta de los mismos en la localidad, y sujetas al pago del arbitrio mientras no se pruebe lo contrario por el exportador. Jamás se presumirá la existencia del pacto en contrario al pago de los derechos por el comprador, cuando el vendedor

no diere aviso al arrendatario de la transacción que hubiere de originar el peso ó medida, en cuyo caso podrá exigirse el arbitrio del expresado vendedor.

12^a Se consideraran Establecimientos Industriales y de Comercio abiertos al público aquellos que habitualmente se realicen actos de comercio ó tráfico sobre productos y efectos distintos de la cosecha de sus dueños, y que como tales se hallen comprendidos en la matrícula de la Contribución Industrial. Únicamente estarán exceptuados del uso de las pesas y medidas del arrendatario, y por consecuencia del pago del arbitrio, las ventas que en tales Establecimientos se realicen en el concepto para que les autorise la cuota de la Contribución Industrial que satisfagan. Así los matriculados como vendedores al por menor no estarán relevados del impuesto por las ventas al por mayor que realicen. Para este caso se estará á la definición dada respecto de ventas al por mayor y menor por el Reglamento de la Contribución Industrial. En ningún caso estarán relevadas del pago del arbitrio las compras que en dichos Establecimientos se realicen á no ser que prueben sus dueños que se realizaron por su cuenta y riesgo fuera de la localidad. Entre los Establecimientos industriales y comerciales, se consideraran comprendidas las fábricas, siendoles aplicables por tanto las reglas precedentes.

13^a Las especies, artículos ó efectos susceptibles de peso ó medida, no comprendidas en la tarifa que á continuación se estampa, adeudarán sin embargo el arbitrio atendiendo á que el gravamen no exceda del uno por ciento del valor ó precio que rija en la transacción, siendo esta al por mayor, y del dos por ciento en las que se verifiquen al por menor.

14^a El mismo arrendatario vendrá obligado á satisfacer

en metálico el precio del contrato por dosavas partes dentro de los cinco primeros días de cada mes siguiente al vencido, quedando sujeto al procedimiento Administrativo de apremio en el concepto de directamente responsable, sino lo verifica, y al pago del seis por ciento de interés de demora, desde que el apremio se iniciare, entendiéndose que este tendrá lugar desde el día posterior al de su cumplimiento, pudiendo también desde entoncez acordarse por el Ayuntamiento la rescisión del contrato.

15^a El Ayuntamiento se obliga a mantener al arrendatario en el uso y posesión del servicio arrendado y en el cobro de los derechos de tarifa así como prestarle los auxilios que reclame y legalmente deban dársele.

16^a La Corporación podrá acordar la rescisión del contrato en perjuicio del rematante, además que en el caso previsto, en los que enumera el Art^o veinte y tres del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, y los efectos de esta declaración serán los que el propio Artículo preceptúa.

17^a Este contrato se hace a riesgo y ventura para el Rematante; quien por lo tanto no podrá pedir rebaja ni perdón del precio convenido por causa alguna. El mismo Rematante quedará sometido a los Tribunales del domicilio de la Corporación que serán competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

18^a Los gastos de anuncios, expedientes y demas que ocasionen la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del referido Rematante, así como los derechos anuales del Fiel Contraste.

La-

rifa para la exaccion del Arbitrio.


Especies que se pesaran y miden	Unidad	Pts	Cts
Cereales o semillas	fanega	00	10
Toda clase de líquidos	arroba	00	10
Toda clase de frutos y efectos que se pesan	Docen	00	10
Melones, Sandias, Uvas, Co-pescado y carbon	Cargas	00	10
Por cada animal que se delguelle, ya sea para la venta pública o particulares	"	00	25
	"	00	15

19^{ca}/₁₁ = No es objeto de este arriendo la correduría o mediación entre comprador y vendedor, cuya operacion puede efectuarla cualquier vecino.

En cuya forma dan por terminado el proyecto del pliego de condiciones.

El Ayuntamiento enterado del anterior pliego de condiciones le prestan su aprobacion y acuerdan se proceda en la forma que en el mismo se determina a la subasta.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la Sesion de que certifico =

Monso Vera


Laureano Griego

Francisco Robledo

Sebastian Hernandez



José Arjona

Antonio Juncos

Antonio Barbery

Sesion ordinaria del dia 14 de Diciembre de 1902 =

En la villa de Malcocinado a catorce de Diciembre de mil novecientos dos; reunidos en sus Casas Consistoriales los Sres. Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Alfonso Vera Barragan; leida y aprobada que fue el acta

de la anterior; por dicho Señor se declaró abierta la de este día; acordándose los particulares siguientes.

Particular } Que sin levantar manos se proceda a confeccionar por los individuos de la Comisión de Presupuestos el ordinario que ha de regir en el próximo año de mil novecientos tres según dispone la vigente ley Municipal y una vez verificado, se dé cuenta al Ayuntamiento para su aprobación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado este acto, que firman los Señores Concejales de que yo el Secretario certifico =

Monro Vera

///

Aniceto Robledo
Antoni Forgas
Del Manuel Verg
Laureano Guero
Sebastián Hernandez

Mariano Barbero

Sesión extraordinaria del día 16 de Diciembre de 1902.

En la Villa de Montecristal a diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos; reunidos los Señores Concejales que al margen se expresan, por una convocatoria hecha al efecto, según determina la vigente ley Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Monro Vera Barragan, leída y aprobada que fue el acta de la anterior, por dicho Sr. se declaró abierta la de este día; acordándose lo siguiente.

Acuerdo = Vista y examinado debidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de su seno nombrado al efecto, para el año de mil novecientos tres, y estimados conforme y arreglado a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: que se fije al público por quince días, según ordena la ley Municipal, y transcurrida, con diligencia que le corresponde y reclamaciones que se presenten, se cometa a la Comisión y votación

definitiva de la Junta Municipal.

Y no siendo otro el asunto de que podría tratarse se dio por terminado el acto que firman los concurrentes de que certifica

Monso Vera

HH

Araceto Robledo

Sebastian Hernandez

DD

Laureano Guero

Manuel Verg

Antonio Jorj

Nota

Certifico: que en este día no se tomó acuerdo por falta de numero suficientes de Sres Concejales Malcocinado veinte y uno de Diciembre de mil novecientos dos

V. B.

Session ordinaria del día veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos dos.

En la Villa de Malcocinado a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos dos se reunieron en sus Casas Consistoriales los Sres Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alonso Vera Barragan dandose lectura del Acta de la anterior la cual fue aprobada y en su virtud por dicho Señor Presidente se declaró abierta la de este día dandose cuenta por el mismo de una solicitud que le fue dirigida al Ayuntamiento por el vecino de esta Villa Don Juan Ruiz Buiza la

Cual fue unida por el Ajente Ejecutivo D. Nicario Garcia a los autos ejecutivos que dicho Ajente seguia contra Don Sebastian Bermijo Duran y Don Amador Bermijo y el referido Sr. Ruiz Buiza por descubiertos de varios repartos de consumos y recivales, que el D. Sebastian Bermijo habia tenido a su cargo como Recaudador de los mismos y como fiadores Responsables los dos ultimos; y como quiera que dicha solicitud obrava en autos habia creido conveniente su desglase del expediente, dela cual daba cuenta a la Corporacion por medio de previa lectura llevada a efecto por el Secretario del Ayuntamiento Verificado que fue por dicho funcionario, la Corporacion enterada de lo que en la misma se espone por el Senor Don Juan Ruiz Buiza, acuerda que interin no se depure el procedimiento ejecutivo que se sigue contra Don Sebastian Bermijo Duran y Don Amador Bermijo Vizc. por el descubierto que les resulta el primero como recaudador y al segundo como fiador de este, se suspenda todo procedimiento contra el solicitante Don Juan Ruiz Buiza toda vez que en su escrito manifiesta estar dispuesto a ingresar en Arca Municipal la cantidad que le corresponda al no resultar suficiente a responder los bienes embargados a los ya repetidos D. Sebastian y D. Amador Bermijo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada este acta que fir

mo

man los Señores Concurrerentes de que yo
el Secretario certifico

[Handwritten flourish]

Amiceto Robledo

[Handwritten signature]

Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Faint handwriting, possibly including the word "Lotto".

A diagonal scribble or signature.



